



SUBCOMISIÓN DE DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES

Acta de la sesión 20ª, ordinaria, celebrada en viernes 5 de mayo de 2023, de 9.00 a 13.02 horas.

SUMARIO:

La comisión se reunió con el propósito de continuar el debate de las enmiendas formuladas al Capítulo II, derechos fundamentales, particularmente las referidas a derecho a la salud, a desarrollar actividades económicas, adquirir el dominio de toda clase de bienes, propiedad y acceso a bienes.

PRESIDENCIA

Presidió la comisionada señora **Alejandra Krauss Valle**.

ASISTENCIA

Asistieron en forma presencial las comisionadas señoras Alejandra Krauss Valle y Bettina Horst Von Thadden; y los comisionados señores Alexis Cortés Morales, Jaime Arancibia Mattar, Flavio Quezada Rodríguez y Teodoro Ribera Neumann.

Actuó de secretario de la subcomisión Mario Rebolledo Coddou y de abogado ayudante, el señor Hugo Balladares Gajardo.

CUENTA

No hay documentos para cuenta.

ACUERDOS

No se adoptaron acuerdo.

ORDEN DEL DÍA

La comisión se reunió con el propósito de continuar el debate de las enmiendas formuladas al Capítulo II, derechos fundamentales, particularmente las referidas a derecho a la salud, a desarrollar actividades económicas, adquirir el dominio de toda clase de bienes, propiedad y acceso a bienes.

La Presidenta cedió la palabra para que los señores comisionados pudieran debatir latamente sobre los derechos fundamenta anteriormente señalados

**A CONTINUACION SE ADJUNTO VERSION TAQUIGRAFICA DE LA SESION.
ORDEN DEL DÍA**



ANÁLISIS DE ENMIENDAS A CAPÍTULO II: DERECHOS FUNDAMENTALES (CONTINUACIÓN)

La señora **ALEJANDRA KRAUSS** (Presidenta).- La presente sesión tiene por objeto continuar y terminar el debate de las enmiendas formuladas al Capítulo II, Derechos Fundamentales, particularmente las referidas a las que iniciamos el debate ayer en relación con el derecho al trabajo decente y libertad sindical, al derecho a la salud, a desarrollar actividades económicas, adquirir el dominio de toda clase de bienes, propiedad y acceso a bienes.

Previo a ofrecer la palabra, quiero agradecer el privilegio de estar acompañados por el profesor titular de la Universidad Panthéon-Sorbonne, de París, doctor en Derecho y profesor de Derecho Constitucional, señor Xavier Philippe.

Le agradecemos, profesor, la circunstancia de que siga este proceso que para nuestro país es tremendamente relevante.

Así que muchas gracias, profesor, es un honor para nosotros.

Se ofrece la palabra sobre las enmiendas que estábamos analizando ayer en relación con el derecho al trabajo, pues quedaron dos pendientes.

Quisiera pedir que proyectaran, tal cual como ocurrió ayer, las enmiendas respectivas, ya que facilitan su fundamentación.

Quedaba una de libertad sindical, la 156, y, si mal no recuerdo, la 162 que también era de libertad sindical...

El señor **MARIO REBOLLEDO** (Secretario).- Señora Presidenta, enmienda 166 la vimos; la 162, “garantiza” por “reconoce”, no; y la 156, negociación colectiva, de la comisionada Bettina Horst.

La señora **ALEJANDRA KRAUSS** (Presidenta).- Exactamente.

[...]

En el numeral 19, a propósito de la libertad sindical, se señala que: “Ésta comprende el derecho a la sindicalización, a la negociación colectiva y a la huelga.” para posteriormente haber desarrollado los institutos o derechos propios de la libertad sindical, que dicen relación con el derecho a la sindicalización y el derecho a huelga.

No se adoptó la decisión de reglar la negociación colectiva, porque, en general, en materia de derecho laboral es propia de la legislación o normalmente queda entregada a la legislación propiamente tal y, en consecuencia, por eso no se incorporó en un literal específico. Sin embargo, las comisionadas señoras Horst, Salem, Martorell, Peredo y los comisionados señores Arancibia, Ribera; Soto, don Sebastián y Ossa hacen una propuesta a esta Subcomisión, que es del siguiente tenor, incorporando un nuevo literal, tal cual como señalé: “La ley establecerá las modalidades de la negociación colectiva y los procedimientos adecuados para lograr en ella una solución justa y pacífica. Asimismo, señalará los casos en que la negociación colectiva deba someterse a arbitraje obligatorio, el que corresponderá a tribunales especiales de expertos cuya organización y atribuciones se establecerán en ella.” Y, en consecuencia, solicitan se reordenen los mencionados literales, pasando a ser este literal a).

Ofrezco la palabra.

Comisionada Horst.

La señora **BETTINA HORST**.- Sí, gracias, Presidenta.

Primero, acá se ha planteado que normalmente no es parte de un texto constitucional normar con mayor detalle el tema de negociación colectiva, pero sí el tema de huelga y libertad sindical.

La verdad es que hay harta experiencia y evidencia en que en algunos sí se norma mejor con más o menos extensión la huelga, negociación colectiva, etcétera. Pero más allá que eso, ¿por qué suscribí esta indicación junto con los otros dos comisionados presentes en esta comisión, Ribera y Arancibia? Precisamente para dar algún contorno a la negociación colectiva; esto en ningún caso busca limitarla ni ponerle cortapisa, sino básicamente pone énfasis en la búsqueda de una solución justa y pacífica.



Lo veíamos ayer también con uno de los profesores que vino, no recuerdo bien cuál, pero también planteaba la necesidad de que efectivamente todo lo que tenga que ver con huelga y negociación colectiva siempre se desarrolla en un ambiente pacífico, que yo creo es el espíritu con que entra cualquier trabajador o cualquier empleador a un proceso de negociación, por lo cual no debiera llamar mayormente la atención.

Y el tema del arbitraje es un mecanismo de solución de controversias, que ayuda también al entendimiento de las partes y a confluir en la propia renegociación. Esto en ningún caso impone un modelo único ni tampoco obliga a que todo sea por arbitraje; solo lo plantea como una opción que hoy día existe, que en nuestro país se usa y que ha tenido, por lo que se ha podido ver, buenos resultados.

De nuevo, esto en ningún caso viene a lesionar ni a limitar el derecho a negociación colectiva, sino que simplemente le entrega algunos elementos adicionales para que sean tomados en consideración por parte del legislador, posteriormente.

Gracias.

La señora **ALEJANDRA KRAUSS** (Presidenta).- Muchas gracias, comisionada Horst. Ofrezco la palabra.

Tiene la palabra el comisionado Cortés.

El señor **ALEXIS CORTÉS**.- Muchas gracias, Presidenta.

Por su intermedio, quisiera consultar a qué se refiere específicamente con expertos. ¿Expertos de qué tipo o más bien se refiere a un tribunal especializado?

La señora **ALEJANDRA KRAUSS** (Presidenta).- Tiene la palabra la comisionada Horst.

La señora **BETTINA HORST**.- Señora Presidenta, después el comisionado Arancibia me puede complementar.

Pero, básicamente, es seguir la misma lógica hoy día.

Hoy existe, y probablemente la Presidenta lo conozca en su calidad de experta en materias laborales y de arbitraje, un conjunto de profesionales que están, de alguna forma, habilitados y a los cuales se puede recurrir para someterse a este tipo de solución de controversias.

No apunta a algo distinto que eso.

La señora **ALEJANDRA KRAUSS** (Presidenta).- Tiene la palabra el comisionado Jaime Arancibia.

El señor **JAIME ARANCIBIA**.- Muchas gracias, Presidenta.

La norma no tiene mayor pretensión que calificar el tipo de especialista que estaría a cargo de resolver esos arbitrajes y, por lo tanto, por eso se habla de tribunales especiales de expertos. La utilización de esa palabra alude a especialistas en derecho laboral.

Gracias.

La señora **ALEJANDRA KRAUSS** (Presidenta).- Probablemente comisionada Horst y comisionado Arancibia, la duda que podría surgir no es la existencia de estas instituciones o las circunstancias de que existan efectivamente mediaciones y particularmente están radicadas en relación con quienes no pueden negociar colectivamente, pero están regladas en el Código del Trabajo y quienes son árbitros es un proceso prácticamente por Alta Dirección Pública, vale decir, es un concurso, participan y son designados por la Dirección del Trabajo y participan de eso, pero son materias que en general están regladas a nivel del Código del Trabajo.

Sin embargo, la institucionalidad de esta forma de mediación hay constituciones que efectivamente la contemplan en términos generales, no específicamente.

Tiene la palabra el comisionado Flavio Quezada.

El señor **FLAVIO QUEZADA**.- Muchas gracias, Presidenta.

Por su intermedio, a los comisionados y comisionadas, tengo una duda más bien general, porque en las exposiciones de los expertos laboristas de ayer se nos señaló que el mundo



del trabajo está viviendo importantes transformaciones, y tiendo pensar que, quizá, a raíz de lo mismo, no sea necesariamente una buena medida consagrar esto que entiendo -como acaba de explicar- es algo que se contempla en la legislación, atando entonces al legislador a ciertas soluciones que hoy en día, quizá, son adecuadas, pero que prontamente en los próximos años, dado los cambios en el mundo del trabajo, quizá, ya no lo sean; entonces, en esos términos, el reenvío a la ley, en términos generales, como lo hace la mayoría de las constituciones sea lo más adecuado en esta materia.

La señora **ALEJANDRA KRAUSS** (Presidenta).- Muchas gracias, comisionado Quezada.

Ofrezco nuevamente la palabra.

Tiene la palabra el comisionado Teodoro Ribera.

El señor **TEODORO RIBERA**.- Señora Presidenta, más allá de lo que se termine consagrando, pero desde un punto de vista de lógica de desarrollo, así como destinamos algunas menciones a la huelga, obviamente tenemos que mencionar también la negociación, si no, es raro que aparezca el derecho a la sindicación, luego no tenemos nada de la negociación que es, quizá, es el proceso más relevante que queremos impulsar, y terminamos en la huelga que es el instrumento de presión.

Yo por eso creo que, más allá que si este es el texto final o no, algo tenemos que idear sobre la motivación de la negociación y considerar el rol de la huelga, pero como un elemento o instrumento excepcional. Me parece que la lógica indica que nos falta todavía concretar el tema de la negociación.

La señora **ALEJANDRA KRAUSS** (Presidenta).- Compartiendo su apreciación, por eso hice la precisión al inicio que en el epígrafe de la denominación del derecho a la libertad sindical habíamos mencionado sus tres institutos, que lo conformaban estos tres derechos; y sin perjuicio de que iniciábamos con derecho a la negociación colectiva o la negociación colectiva como instituto, partíamos desarrollando el derecho a la sindicalización y posteriormente el derecho a la huelga. Así que comparto esa observación que usted señala.

Probablemente no comparto los términos de la enmienda presentada, pero existen constituciones que nos pueden entregar elementos que pudiéramos considerar, a efectos de orden como usted muy bien señala.

Tiene la palabra el comisionado Flavio Quezada.

El señor **FLAVIO QUEZADA**.- Señora Presidenta, estoy revisando aquí distintas constituciones que consagran la libertad sindical, que lo hacen en términos más extensos y desarrollados de países que puedan ser relevantes para nosotros porque tienen Estado social, régimen democrático y un sólido Estado de derecho, como el caso de Portugal, que es la más extensa que he consultado; en materia de negociación colectiva es simplemente un párrafo que reenvía a la ley. Y miraba también los instrumentos internacionales sobre esta materia, si es que establecían restricciones como las que aquí se proponen; yo no digo que no sean razonables, solo digo que tengo la duda de si sea conveniente elevarlo a rango constitucional; y de los compromisos internacionales que Chile ha ratificado, que se encuentran vigentes y que hablan de esta materia, tampoco lo establecen. Entonces, dada la trascendencia del tema, sería cauto en establecer restricciones a este derecho, si es que no se sigue de estos datos que nos pueden ilustrar la discusión.

La señora **ALEJANDRA KRAUSS** (Presidenta).- Muchas gracias, don Flavio Quezada.

Me parecen pertinentes las observaciones que usted realiza, pues, cualquier mención que hiciéramos respecto de este derecho, parece razonable que sea remitida de conformidad con la ley.

Tiene la palabra el comisionado Jaime Arancibia.

El señor **JAIME ARANCIBIA**.- Muchas gracias, Presidenta.

Yo, en principio, no tengo problema. Lo que sí es importante que establezcamos un parámetro en relación con el ejercicio que estamos haciendo de delimitación a todos los



derechos, o sea, lo voy a decir así. No puede ocurrir que haya derechos en los que queramos tener muchos límites constitucionales y, otros, que queramos dejarlos a nivel legislativo.

Si logramos ese estándar respecto de todos los derechos, no habría inconveniente, pero lo importante es la uniformidad en ese sentido, porque hay otros derechos que están con bastantes límites y requisitos, y ahí puede ser que el hecho de derivarlos al legislador no sé si sea tan adecuado.

Por eso que habrá que ir viendo, pero me parece que tenemos que adoptar una posición en esta materia más general o sistémica.

Muchas gracias.

La señora **ALEJANDRA KRAUSS** (Presidenta).- Muchas gracias, comisionado Jaime Arancibia.

Ofrezco la palabra.

Tiene la palabra el comisionado Teodoro Ribera.

El señor **TEODORO RIBERA**.- Señora Presidenta, si nosotros hacemos una incorporación en la letra a) del numeral 19 respecto de que el derecho a la sindicalización comprende la facultad de los trabajadores de constituir y de afiliarse a organizaciones sindicales, -que me parece que es lo lógico- entraríamos en una reiteración del concepto de la libertad de afiliación o no afiliación que tenemos actualmente en el literal b), el que dice: “Nadie puede ser obligado a afiliarse o a desafilarse de una organización sindical.”

Entonces, quiero señalar que si incorporamos la libertad o el derecho de afiliarse o no afiliarse en el literal a), probablemente tengamos que hacer algún ajuste en el literal b), para no tener reiterada la idea.

La señora **ALEJANDRA KRAUSS** (Presidenta).- Tiene la palabra el comisionado Alexis Cortés.

El señor **ALEXIS CORTÉS**.- Señora Presidenta, quiero hacer un comentario respecto de esta enmienda, porque ella es una reiteración de la redacción del texto actualmente vigente.

Además, reiterar que, dado el contexto histórico y el mandato de redactar una nueva Constitución que deje atrás los fantasmas del pasado, y considerando sobre todo el contexto en el que fue redactada esta norma, donde el objetivo expreso en las actas que llevaron a esta redacción buscaban debilitar y más bien cercenar los derechos de los trabajadores, me parece que insistir en este tipo de redacciones no acompaña el espíritu de lo que pretendemos hacer, que es efectivamente habilitar los derechos de los trabajadores.

Si bien no me niego a discutir una redacción respecto de la negociación colectiva, creo que sería relevante hacer un esfuerzo que busque redacciones nuevas y no simplemente reiterar textos que están presentes en una Carta Magna que tiene todos los cuestionamientos que hemos analizado, y que nos han llevado a este proceso constitucional.

Gracias.

La señora **ALEJANDRA KRAUSS** (Presidenta).- Muchas gracias, comisionado Cortés.

Tiene la palabra la comisionada Horst.

La señora **BETTINA HORST**.- Gracias, Presidenta.

Respecto de lo que plantea el comisionado Cortés, que es un tema que ha surgido en distintos ámbitos relativos a distintas materias y normas que hemos estado discutiendo en los últimos días, en cuanto a no mantener parte de los textos de la Constitución vigente, de alguna forma nos hace volver a los errores cometidos por la convención pasada, que pretendía refundarlo todo, cambiarlo todo, porque todo lo anterior era malo, una opción que claramente la ciudadanía rechazó.



A veces los cambios no son buenos, acá hay un acuerdo políticamente transversal, de todos los sectores, indicando las falencias que tiene nuestro sistema político, reforma que se hizo en 2015. De hecho, no siempre los cambios son buenos, hay que aprender y corregir los cambios que son malos y corregir los textos que no han funcionado bien, pero no es cambiar por cambiar.

Quiero manifestar mi desacuerdo con esa posición, porque entiendo que hemos sido convocados a redactar un nuevo texto constitucional, pero nuestra historia constitucional, que bien conocen los profesores que han estudiado largamente las Constituciones de nuestro país, también tienen que reconocer que, a lo largo de nuestros 200 años de historia constitucional, los textos han mantenido otros del pasado, que han estado vigentes precisamente porque hay que construir sobre lo avanzado, hay que construir a partir de lo que ya se conoce en nuestro país, porque tenemos la reciente experiencia de que lo refundacional, lo que desecha todo del pasado, terminó siendo rechazado.

Gracias, señora Presidenta.

La señora **ALEJANDRA KRAUSS** (Presidenta).- Muchas gracias, comisionada Horst.

Tiene la palabra el comisionado Quezada.

El señor **FLAVIO QUEZADA**.- Estoy completamente de acuerdo con la comisionada Horst, pero llego a conclusiones distintas, porque precisamente ese quiebre y desconocimiento de nuestra historia constitucional, que hizo el texto vigente cuando fue redactado, es lo que en parte nos tiene hoy iniciando un proceso para arribar a una nueva Constitución.

Tal como lo señala la literatura... y aquí no estoy citando a autores que uno podría decir que son de cierta tendencia ideológica adversa a las ideas que se promovían cuando se redactó el texto vigente, sino -y lo citaron en otras ocasiones- al historiador García-Huidobro, quien plantea que precisamente un quiebre en la tradición constitucional chilena es el texto que nos rige, y parte importante del problema que tenemos hoy en nuestro país se debe a eso.

Es más, cuando los profesores expertos en temas laborales hicieron ayer su referencia a la historia constitucional chilena, relevaron algo que es clave y que he defendido aquí, que es importante que nos reencontremos con nuestra historia constitucional, con la historia republicana, democrática y social de nuestro constitucionalismo.

En Chile, la Constitución 1925 -se explica por su contexto- fue una de las primeras Constituciones en el mundo en reconocer derechos sociales y laborales. Eso fue desarrollándose mientras tuvo vigencia ese texto, donde se reconocían derechos como los que ahora estamos conversando; no se disponían limitaciones como las que ha criticado el comisionado Cortés, que yo comparto, que se explican, como lo dice la literatura especializada en esta materia- porque se quiso petrificar una reforma legal de aquella época.

Entonces, es consistente con la propia historia constitucional chilena -la democrática y republicana, evidentemente- reivindicar la consagración de estos derechos sin restricciones que... no es que no estemos abiertos a conversar los contornos de un derecho, sino que no se ven razones. Si uno mira otras constituciones, si uno mira los tratados internacionales y si uno mira la historia constitucional chilena, no se siguen.

La señora **ALEJANDRA KRAUSS** (Presidenta).- Muchas gracias, comisionado Quezada.

Tiene la palabra el comisionado Arancibia.



El señor **JAIME ARANCIBIA**.- Muchas gracias, Presidenta.

Estoy de acuerdo con que tratemos de continuar con esta argumentación conforme a criterios técnicos, que es el sentido y razón de este órgano; por lo tanto, estamos haciendo un análisis estrictamente jurídico.

Sobre esa base, a propósito de la mención que se hace de la historia constitucional chilena, quiero saber en qué parte de la Constitución de 1925 se consagra el derecho a huelga.

El señor **FLAVIO QUEZADA**.- Esa fue una consagración que se hizo en el Estatuto de garantías, si mal no recuerdo.

Aquí lo puedo decir... estaba por encima, no recuerdo... voy a buscar la referencia expresa. Fue la reforma del... la reforma en la ley N° 17.398, que reconoció explícitamente el derecho a huelga bajo la Constitución Política de 1925, derecho constitucional de los trabajadores, que estuvo vigente mientras estuvo vigente esa Constitución.

La señora **ALEJANDRA KRAUSS** (Presidenta).- Tiene la palabra el comisionado Ribera.

El señor **TEODORO RIBERA**.- Presidenta, creo que nos estamos concentrando nuevamente en el tema que ayer debatimos largamente, y sería bueno continuar con otros numerales.

Solamente quiero decir que estoy orgulloso de nuestra tradición o evolución constitucional, pero creo que cometeríamos un error si idealizáramos la evolución constitucional chilena.

No cabe duda de que, bajo la Constitución de 1925, Chile fue un país democrático con altos y bajos, especialmente en los años 30; fue un modelo en que se optó por la sustitución de las importaciones por las grandes empresas, y generó en un comienzo un mayor desarrollo, pero en ese mismo Chile ciertos derechos que hoy se esgrimen como relevantes, como el derecho a la educación, a la salud, o en temas previsionales, estuvieron restringidos a grupos extremadamente pequeños, nunca pudo tener una connotación mayor, y los niveles de pobreza en nuestro país eran altísimos.

Por eso, quiero señalar que entre el texto constitucional y la realidad había una diferencia que quizás hoy no sería aceptable, porque hay un mayor posicionamiento de la ciudadanía, mayores niveles de educación, y hoy no sería justificable.

Digo esto porque creo que es un error gravísimo creer que volver al pasado es la solución del futuro. Lo que tenemos que hacer ahora es construir un Estado social, pero ese Estado social no implica... y es un Estado social a través de oferentes públicos y privado, y creo que debemos salvaguardar la generación de oportunidades y de riqueza, para que esa generación de oportunidades y de riqueza redunde en mayores ingresos del fisco y en una mayor capacidad de satisfacer las demandas sociales.

Por eso, no creo que sea bueno que idealicemos lo existente durante la Constitución de 1925. La verdad es que había situaciones extremadamente arbitrarias y beneficios no aceptables actualmente, como, por ejemplo, los parlamentarios, que con un tiempo mucho más breve jubilaban a través de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas; y hasta el día de hoy a quienes han sido parlamentarios los persiguen preguntándoles si todavía tienen dicho beneficio o no.

Entonces, sabemos que hay una diferencia, el comisionado Arancibia consultó en la sesión anterior si había o no posibilidad de avanzar en la precisión de lo que se entendía como la defensa de sus intereses...



Si revisamos la grabación de las sesiones para saber cómo llegamos a este artículo, veremos que este artículo fue propuesto principalmente por otros comisionados, y se nos explicó que había tres opciones de hacer huelga: por motivos propiamente laborales, por solidaridad y por política, y en este caso sería solamente una huelga reglada para motivos laborales. En ese concepto, nosotros estuvimos dispuestos a dar nuestro voto de beneplácito.

Ahora, el comisionado Arancibia ha planteado -a lo que también estamos dispuestos- ver qué significa el precepto “defensa de sus intereses”. Si eso no es posible ahora, propongo que sigamos con otra temática, porque se requiere tiempo, reflexión, descanso, diálogos de pasillo para destrabar esta situación que, por lo menos para nosotros, es tremendamente relevante, y que no dice relación con el Estado social, porque -vuelvo a señalar- el Estado social es el que demanda, es el que ofrece una determinada cantidad de condiciones básicas para una vida más digna, una igualdad más material que nos permite el ejercicio de los demás derechos.

Si queremos transformar el Estado social en estructuras de poder, por lo menos no es mi concepto de Estado social, pero también es un tema discutible que no me gustaría discutir ahora.

Creo que deberíamos avanzar en los demás elementos, por lo menos, de este numeral, y, si es posible, los demás que tenemos por delante.

Gracias, Presidenta.

La señora **ALEJANDRA KRAUSS** (Presidenta).- Gracias, comisionado Ribera.

Haré una pequeña precisión a propósito de las grabaciones.

En relación con las normas generales y con el proceso de debate interno a que hizo referencia, tengo la impresión de que eso fue en sesiones de trabajo. En consecuencia, no hay grabación.

Por lo mismo, se pueden construir relatos de distinta manera, y no está en mi interés hacerlo, porque creo que tenemos una tarea mayor.

También creo que tenemos el desafío de redactar y proponer un texto al Consejo Constitucional, pero particularmente a la ciudadanía, que conozca de alguna manera la regulación que permita en diciembre que el texto que se les proponga sea aprobado.

Podremos discutir, y creo que no es el ánimo a estas alturas del debate y de la responsabilidad que tenemos, cuánto de Estado social o de no Estado social se consagra o no se consagra a través del derecho al trabajo y a la libertad sindical.

En consecuencia, pido que nos volquemos a resolver el desafío y el mandato legal que tenemos.

Por otro lado, y coincidiendo de alguna manera, pero también distanciándome de las conclusiones, a propósito de lo que plantea la comisionada Horst, el texto aprobado o rechazado el 4 de septiembre del año pasado, propuesto en su oportunidad por la Convención Constitucional, nos permite de una u otra manera concluir que no todo lo que está consagrado en la Constitución vigente debe ser modificado.

Soy de aquellas personas que creen que el 62 por ciento del resultado de la Convención y del rechazo del texto..., todavía no sabemos los alcances reales que llevaron a esa votación.

Ni siquiera los resultados del domingo nos permitirán clarificar ese resultado de septiembre del año pasado, necesitamos más tiempo. Por eso, en general soy cauta para concluir en uno u otro sentido en relación con el texto.

No obstante, creo que nuestro desafío, tanto cuando se nos designó en nuestra condición de expertos o de cumplir un rol de expertos para redactar la propuesta al Consejo Constitucional, debería ser esencialmente -más allá de los resultados electorales, ya sea del plebiscito de salida como del proyecto de la Convención- que nos ilustren, que nos hayan



ilustrado para tomar nuestras decisiones, efectivamente, los especialistas, que hemos tenido el honor de tener la generosidad de sus conocimientos, en derechos que son fundamentales para la ciudadanía, para la ciudadanía.

Para mí eso es lo esencial, y creo que eso debiera ilustrarnos, no tanto cuánto del texto vigente o no, sino esencialmente lo que los especialistas nos dicen, y eso pasa en derecho a la salud, pasa en educación, pasa en medio ambiente, pasa en derecho al trabajo, y creo que eso nos debe animar.

Sin duda, también nos puede ilustrar el derecho comparado, coincidiendo con lo que señalaba ayer el profesor Soto, que no necesariamente el derecho comparado es transmisible ni transportable.

En general, en Latinoamérica se ha seguido, por ejemplo, el proceso constitucional de España de 1978, pero han pasado 30 años. Probablemente, de ese proceso y de esas normas nos podrán ilustrar, pero no necesariamente significan...

Entonces, lo que invito... a qué votación es la que prima o no para nosotros tomar decisiones...

Quiero que nos volquemos a tomar decisiones de acuerdo con el mandato que se nos encomendó. Los especialistas son tremendamente relevantes en la toma de decisiones respecto de derechos fundamentales y, más allá de lo que dicen los tratados, son derechos fundamentales, derechos humanos, porque así son necesarios para la dignidad de las personas y de todos los habitantes de nuestro país.

Eso era lo que quería, a propósito del debate, invitarlos a eso y seguir analizando en esa línea.

Tiene la palabra el comisionado Cortés.

El señor **ALEXIS CORTÉS**.- Muchas gracias, Presidenta.

Recojo sus palabras y, quiero reafirmar mi voluntad de seguir trabajando aquí, analizando en su mérito cada una de las normas, y seguir, además, fundamentando cada una de las enmiendas que hemos propuesto, o normas a partir del derecho internacional, el derecho comparado, los tratados de derechos humanos, las resoluciones de los organismos internacionales, para seguir avanzando en redacciones que sean acordes con una Constitución del siglo XXI.

Mi preocupación estaba referida específicamente a reforzar un espíritu de redacción que busca dejar atrás -creo yo- los fantasmas del pasado y las intenciones expresas en la producción de la norma vigente, que prácticamente definían a los trabajadores y a sus derechos como enemigos internos.

Me parece que ya no estamos en un momento como para producir redacciones de ese tipo, con énfasis prohibitivo; obviamente, siempre poniendo las limitaciones que la ley establece, y sigo con total intención de mantener el tono de esa discusión. Creo que eso no está en discusión.

Haré solo una aclaración. Aquí he defendido en toda instancia, tanto en nuestras sesiones ordinarias como en las jornadas de trabajo, que busquemos constitucionalizar el derecho a huelga según los estándares internacionales, ni más ni menos.

Gracias.

La señora **ALEJANDRA KRAUSS** (Presidenta).- Muchas gracias, comisionado Cortés.

Tiene la palabra don Jaime Arancibia.



El señor **JAIME ARANCIBIA**.- Creo que todos buscamos el mismo propósito, que es consagrar de mejor modo el derecho fundamental.

Me opongo a que el fundamento de... si es así, no tengo recuerdo, pero si la razón por la cual el estatuto de los trabajadores, de acuerdo con la historia de la norma constitucional, fue consagrado considerándolos enemigos, me parece que es un asunto bastante lamentable, y me parece que, efectivamente, nuestra labor es avanzar en darles el estatuto que merecen, pero no considerando a nadie enemigos.

Por lo tanto, celebro que abandonemos la retórica de la lucha de clases, porque ni los trabajadores pueden ser considerados enemigos, ni tampoco los empleadores.

Por eso, celebro que estemos avanzando hacia una comunidad en torno a unidad de propósitos, que es el presupuesto del bien común, donde no existe verdaderamente lucha de clases, así que ni los trabajadores, ni los empleadores, ni ninguna persona que forma parte de la relación jurídica laboral tiene que ser considerado un enemigo, y estoy dispuesto a poner todo mi apoyo a una norma que concite esa unión.

Muchas gracias, Presidenta.

La señora **ALEJANDRA KRAUSS** (Presidenta).- Muchas gracias, comisionado Arancibia.

Tiene la palabra el comisionado Quezada.

El señor **FLAVIO QUEZADA**.- Sobre estar más allá de los trasfondos intelectuales que cada cual tenga sobre este u otros asuntos -evidentemente, no es algo que se zanje a nivel de redacciones constitucionales-, solo quiero decir dos cosas, una apreciación a que hice referencia. Para efectos del acta, no era García-Huidobro, sino que me refería a Juan Luis Ossa Santa Cruz, que hizo un trabajo sobre historia constitucional chilena. Tiene un buen libro. Eso es lo primero.

Reiterar mi oposición. Mejor dicho, más que oposición, estoy planteando dudas. No me he cerrado a estudiarlo con más detalle. Solo he estado entregando argumentos para ilustrar por qué tengo una duda sobre aceptar esto. Hay que estudiarlo, darle más vueltas, porque, de hecho, recién estaba revisando la historia de cómo se redactó esto. Quien fue redactor clave en aquello fue el ministro del Trabajo de aquella época, señor Costa Ramírez, que era un férreo opositor a considerar derecho a la huelga en el texto constitucional, respecto de la negociación colectiva. Señalaba que aquello debía estar entregado a una ley especial, sin más consideraciones que aquello.

Si el ministro del Trabajo de aquella época, cuando se discutía esto en el contexto que conocemos y que el comisionado Cortés ha traído a la mesa, era de aquella opinión. Si uno sigue las demás constituciones que abordan en forma bien detallada este derecho a la libertad sindical. Tampoco lo establecen. Si uno sigue los tratados internacionales, no digo que no se sigan, solo que hay varios argumentos del derecho internacional de los derechos humanos, de las experiencias constitucionales de otros países comparables para nuestro proceso de la historia constitucional chilena, que nos llevan a sembrar dudas.

Ese es todo mi punto, Presidenta.

La señora **ALEJANDRA KRAUSS** (Presidenta).- Muchas gracias.

Bueno, creo que quedamos con el desafío de analizar los alcances de la enmienda propuesta. Sí señalar, para ser rigurosos, que lo que se propone en ella es que las modalidades de la negociación colectiva quedarán entregadas a la ley. Eso es lo primero. Vale decir, probablemente, puede ser extensa. A mí me genera una pequeña duda jurídica por la



calificación que se hace de los tipos de acuerdos a que hay que llegar, que se trate de soluciones justas y pacíficas.

Creo que ese alcance no se ajusta a la naturaleza del derecho a huelga en su concepción desde la OIT y los tratados internacionales. Es un derecho humano fundamental, propio de la relación laboral.

La calificación de justa y pacífica me genera una preocupación interpretativa, que creo que debemos abordar para una buena redacción; pero sí reiterar que lo que se propone en esa enmienda, en términos fundamentales, es que será la ley la que establecerá la negociación colectiva.

Así que tenemos ahí un desafío para consagrarla debidamente.

Tiene la palabra don Teodoro Ribera.

El señor **TEODORO RIBERA**.- Lo que pasa es que me suena profundamente injusto, cuando pienso en la gente que conozco, que pueda haber un conflicto en el interior de la empresa que no sea generado por la empresa. Así como ustedes tienen sensibilidad, les quiero decir que, para mí, esto, más allá de las consecuencias políticas, pienso especialmente en quienes arman una pyme, fruto del esfuerzo familiar y que pueda haber paralización de faenas por un hecho o circunstancia ajeno a su voluntad.

Es por eso que me gustaría que ustedes pensaran cómo circunscribimos el debate al interior de la empresa entre trabajadores y empleadores, dejando fuera la posibilidad de huelga por razones de solidaridad política.

Para mí, ese es un tema.

La señora **ALEJANDRA KRAUSS** (Presidenta).- Comisionado Ribera, eso vuelve al interés, a la finalidad de la huelga, que es distinto.

El señor **TEODORO RIBERA**.- Perfecto, Presidenta. Bórrese correctamente.

La señora **ALEJANDRA KRAUSS** (Presidenta).- Me parece bien el punto que usted hace. Lo señaló ayer y probablemente lo compartimos. Por eso, nos pareció importante. Estaba revisando, a propósito del interés, en España solo se habla de interés; no se adjetiva. Ayer dije que puede ser legítimo, porque la OIT utiliza ese interés legítimo.

En consecuencia, eso quedó, pero estábamos viendo esto, comisionado Ribera. Y tenemos la tarea respecto del interés, finalidad de la huelga.

Ofrezco la palabra en relación con inquietudes o fundamentaciones respecto de esto.

Hemos terminado el debate en relación con las enmiendas respecto del derecho al trabajo decente, respecto a la libertad sindical. Las relativas al derecho al trabajo decente son bastante acotadas.

Tiene la palabra la comisionada Horst.

La señora **BETTINA HORST**.- Señora Presidenta, hay enmiendas acotadas, pero me gustaría dedicarles algunos minutos. No lo voy a hacer tan extenso, porque hay una discusión importante respecto a equivalente, valor justo. Hay distintos temas específicos ahí. Pero no saltarlos tan rápido.

Gracias.



La señora **ALEJANDRA KRAUSS** (Presidenta).- Tiene la palabra el comisionado Ribera.

El señor **TEODORO RIBERA**.- Señora Presidenta, algunos profesores nos dijeron que el concepto “trabajo decente” era un concepto en formación y que era preferible utilizar “decente y digno” o “digno”.

La señora **ALEJANDRA KRAUSS** (Presidenta).- Efectivamente, ayer fueron ambos puntos relevados por los profesores que participaron como invitados.

Hagamos el análisis y debate respecto al derecho del trabajo decente.

Tiene la palabra el comisionado Flavio Quezada.

El señor **FLAVIO QUEZADA**.- Gracias, Presidenta.

Ya habíamos conversado sobre trabajo decente. Quizás, podríamos abordar el punto que dice el comisionado Ribera con respecto a la posición que nos plantearon ayer diversos expertos.

Como esta es una comisión experta, el experto tiene que estar siempre abierto a la crítica experta, dado que otros expertos nos han planteado dudas respecto a la denominación de este derecho. Creo que debemos estar abiertos a estudiarlo y darle una vuelta.

En ese sentido, estuve mirando otros estándares que son los que considero para nuestro trabajo.

Esa hipótesis de incluir decente y digno podríamos estudiarla seriamente. Pero, como digo, dado que expertos de distintas visiones nos plantearon aquello, no podemos no abrirnos a conversarlo.

La señora **ALEJANDRA KRAUSS** (Presidenta).- Muchas gracias, comisionado Quezada.

Señor Secretario, tiene la palabra.

El señor **MARIO REBOLLEDO** (Secretario).- Los invito a la página 13 del comparado. Enmienda 148, de las comisionadas señoras Anastasiadis, Krauss, Lagos, y de los comisionados señores Osorio y Quezada. Para sustituir el literal c) del inciso decimotavo.

Esa enmienda 148, perdón, la enmienda 152, de las señoras Fuenzalida y Rivas, para sustituir el literal e); ese literal e) no existe, pero, sin lugar a dudas, es solo un error de tipeo y se refiere al literal c), por el contenido. Y por ser ese contenido efectivo y material de la enmienda 152 tiene que votarse antes de la 148, y solo en el evento de que la 147 sea rechazada. Solo lo explico para efectos de las minutas de votación que cada uno de ustedes se pueda construir para estos efectos.

La señora **ALEJANDRA KRAUSS** (Presidenta).- A ver, la enmienda 152 debe que ser votada antes de la 148.

El señor **MARIO REBOLLEDO** (Secretario).- Y después de la 147.



La señora **ALEJANDRA KRAUSS** (Presidenta).- A menos que sean retiradas.

El señor **MARIO REBOLLEDO** (Secretario).- En algún momento, dependiente de la suerte que siga por los acuerdos que ustedes sostengan.

Gracias, Presidenta.

El señor **FLAVIO QUEZADA**.- Presidenta, yo quiero proponer que avancemos en la discusión, si es que quedan algunos temas pendientes que mencionó la comisionada Horst, si nos podemos detener en ellos para que podamos avanzar en los temas.

[...]

El señor **TEODORO RIBERA**.- Presidenta, entiendo que...

La señora **ALEJANDRA KRAUSS** (Presidenta).- Hay unidad de propósito.

El señor **TEODORO RIBERA**.- Entiendo que hay una diferencia en el ámbito, que se quieren hacer efectiva las responsabilidades. Cuando hablamos del contexto, estamos hablando algo que va más allá del ámbito de responsabilidad de la empresa ¿o no? Porque el contexto puede ser una situación externa no atribuible necesariamente al empleador. Buscaría una denominación, una precisión que efectivamente establezca una relación causal que uno pueda luego esgrimir como “título válido” para ser responsable. La relación laboral puede ser que esté bien o puede ser que sea poco, pero el contexto es un concepto extremadamente amplio.

Gracias, Presidenta.

La señora **ALEJANDRA KRAUSS** (Presidenta).- Muchas gracias, Teodoro.

Comisionada Horst, tiene la palabra.

La señora **BETTINA HORST**.- Presidenta, yo sé que nos han planteado respecto de la 141 y 142 la motivación de incorporar nuevas redacciones. Respecto de la 143, lo único que cambia esa palabra “en el contexto laboral” a por “la relación laboral” y no cambia mayormente el literal a). Pero sí las otras dos redacciones, entonces, no son tan similares porque las otras redacciones vienen con más cambios, y ahí, al menos, entender bien o hacerse la pregunta si corresponde tanto detalle a nivel constitucional. Sé que este es un argumento que uno invoca en distintos momentos para defender distintas opciones, seamos sinceros.

Entonces, hay que, al menos, ver respecto de aquellas que realmente pudieran no implementarse en el tiempo. A mí me preocupa no solo desde cuánto detalles, sino también qué cosas uno puede incorporar o no en la Constitución que uno sabe que va a ser finalmente un saludo a la bandera y que no se pueden ejecutar, por ejemplo, cuando se habla “a la disminución progresiva de la jornada laboral”, en la indicación 141, uno siempre puede ir reduciendo la jornada laboral. Hoy se ha reducido de 45 a 40 horas y podemos seguir a 35, 30, 25, 20, no sé. Si esto es así podemos llegar a una hora o a media hora.



Entonces, para entender qué es lo que se está estableciendo, en lo personal considero que así también lo muestra la experiencia internacional, muchos países donde no existe jornada máxima laboral la verdad que las horas efectivamente trabajadas son mucho menos que en países donde sí existe. Es diverso porque finalmente por uno u otro motivo la gente que necesita trabajar más trabaja más finalmente.

Entonces, no veo tan unidas las tres enmiendas y me queda una duda razonable en cuanto a incorporar tantos detalles a nivel constitucional y también relevar lo que se planteó por parte los expertos en términos de que la relación sea justa pero además suficiente que asegure su sustento y el de su familia. Volvemos a la preocupación y a la duda que establece en cuanto a si la remuneración es en función del esfuerzo del trabajador o el tipo de trabajo que realiza y no en función de su contexto familiar. Porque si esto es así podría interpretarse que el día mañana una persona con más cargas familiares va a necesitar una remuneración más alta, por lo cual va a ser más difícil que lo contraten.

Gracias.

La señora **ALEJANDRA KRAUSS** (Presidenta).- Muchas gracias, comisionada Bettina Horst.

Comisionado Cortés, tiene la palabra.

El señor **ALEXIS CORTÉS**.- Muchas gracias, Presidenta.

A propósito de lo que plantea la comisionada Bettina Horst, voy aprovechar de hacer la fundamentación de por qué estas inclusiones, sobre todo lo que refiere a remuneración justa y suficiente que asegure el sustento de su familia y la disminución progresiva de la jornada laboral.

Lo primero se encuentra en muchas constituciones en América Latina, pero en particular resalto España, Italia. Como ya lo he mencionado en otras ocasiones, en encíclicas papales que están más a la vanguardia de lo que estamos proponiendo todavía, a pesar de que ya *Rerum novarum* es una encíclica que tiene ya bastantes años, e incluso la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en particular, el artículo 23, inciso tercero, que dice: “Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social”. La Declaración Universal de Derechos Humanos a la que Chile adscribe y que es del año 1948; lo que estamos proponiendo no es una innovación para nada.

Respecto de que existe la posibilidad de que personas que trabajen y no puedan asegurar el sustento a su familia, quiero ser bien directo con esto, ¿qué tipo de sociedad estamos construyendo si quienes participan y aportan a través de sus trabajos que en su vida no consiguen o que la legislación, la jurisprudencia no establecen una remuneración adecuada que asegure el sustento de esa persona y de su familia?

La mayoría los chilenos pasa más tiempo trabajando que con sus propias familias; me parece importante que reforcemos esto, y si ni siquiera podemos consagrar esta posibilidad como un horizonte normativo para que la sociedad se conduzca hacia allá, me parece problemático.

Respecto de la disminución progresiva de la jornada laboral y vacaciones remuneradas, son cosas que efectivamente vienen ocurriendo y hay normas sobre vacaciones en nuestro caso, en Chile. Y quiero vincular mi argumento con lo anterior, cómo va a ser posible que con los enormes y extraordinarios avances tecnológicos de los últimos años no consideremos la posibilidad de incorporar un horizonte normativo que apunte a la disminución progresiva... no es inmediata, ni de un día para otro, sino que de acuerdo a las propias capacidades que tenga nuestra economía para hacerlo. O sea, cómo esto no va a poder ser parte de un proyecto político, del principal pacto político que es la Constitución, que es aquello que nos constituye.



Y cuando usamos ejemplos de otras constituciones no es que queramos copiarlas, como si esto fuera una tarea, o cuando usamos los ejemplos de España o Italia, como si solo pudiéramos ver experiencias de países del primer mundo, pero lo claro es que en estos lugares se consagra y se cumple un rol que nosotros consideramos pertinente y relevante que permita hablarle, además, a las generaciones futuras respecto de qué objetivo nuestra sociedad debe plantearse permanentemente.

Gracias.

La señora **ALEJANDRA KRAUSS** (Presidenta).- Muchas gracias, comisionado Cortés.

La enmienda que presentamos, que es la 142, incorpora dos elementos. Se incorpora el derecho al trabajo decente, que comprende el acceso a condiciones laborales equitativas, y le añadimos la seguridad y salud en el trabajo, que ayer de alguna manera también se abordó y que parece razonable como un elemento esencial: el derecho al trabajo decente.

Quiero señalar que no conocía el detalle de lo que compartió el día de ayer el comisionado Cortés, a propósito de los treinta y tres mineros y todo lo que la organización sindical realizó: presentaciones ante la autoridad, ante el propio empleador, en el sentido de denunciar las condiciones de inseguridad en las cuales se efectuaban los trabajos. Entonces, me parece que hoy el desafío que tenemos como sociedad es que la seguridad y salud en el trabajo no solo se trate de una política nacional, sino que efectivamente sea un elemento determinante en el trabajo decente, por eso lo incorporamos.

Y, en relación a la remuneración justa y a la preocupación que manifestaba, que ya está aprobada, que está contenida en la norma aprobada, son conceptos que se utilizan en materia de derecho laboral para efectos de la jurisprudencia, y está relacionada con algo que el profesor Marcelo Soto planteó ayer, a propósito de la denominación, pues a él le parecía que en vez de “trabajo decente” debía ser “trabajo digno”. En consecuencia, atendido lo que señaló el comisionado Quezada, de abrirse a la denominación de trabajo decente y digno, me parece que conversa, que está armonizada la calificación de remuneración justa, si estamos hablando de trabajo digno.

Me pareció que era importante precisarlo.

Y, en el caso nuestro, es esa es esencialmente la modificación que nosotros proponíamos en relación a la conceptualización y consagración del trabajo decente, que también puede ser digno, con una remuneración justa.

Gracias.

Tiene la palabra el comisionado Arancibia.

El señor **JAIME ARANCIBIA**.- Muchas gracias, Presidenta.

Una duda, ¿por qué no incluyeron -o si hay alguna razón para excluir- lo que propone la enmienda anterior, en relación con el sustento de la familia, en su enmienda? ¿Hubo alguna razón? ¿Es una omisión querida, no querida, hubo alguna diferencia?

Muchas gracias.

El señor **FLAVIO QUEZADA**.- Estoy a favor de esa inclusión sé que esta la suscribimos más comisionados-, pero estoy a favor de esa inclusión que se estableció en la Constitución de 1925 después de la reforma del estatuto de garantías. Sé que tiene un conjunto de justificaciones. En mi caso, renuncié a esa aspiración en un acto de empatía política porque tenía presente que para poder alcanzar una redacción de consenso en esa materia ese iba a ser quizás un punto complejo, por eso desistí.

No es más justificación que esa, Presidenta.

La señora **ALEJANDRA KRAUSS** (Presidenta).- Don Flavio quiere hacer una precisión.

El señor **FLAVIO QUEZADA**.- Si, para que quede registro en este proceso.

Eso no obsta, a mí entender, a que “remuneración justa” es precisamente aquella que es suficiente para el sustento de sí y de la familia del trabajador. Creo que eso, claro, se va luego desarrollando legalmente a través de la jurisprudencia y la práctica social que se haga del texto. Es decir, esa expresión más breve, “remuneración justa”, creo que permite englobar



distintas visiones, tanto la mía como la de personas que puedan pensar distinto. En ese sentido, puede ser una fórmula de mayor consenso.

La señora **ALEJANDRA KRAUSS** (Presidenta).- Muchas gracias.
Tiene la palabra el comisionado Ribera.

El señor **TEODORO RIBERA**.- Presidente, quizás sería interesante que fuéramos deteniéndonos en las diversas palabras que se utilizan en este numeral o literal e ir considerando lo que los profesores dijeron cada vez -los profesores nos vienen a ilustrar, no a imponer- porque, mire, primero, un tema es el derecho al trabajo decente y un profesor dijo “digno” y otro dijo “digno y decente”. Entonces, creo que sería bueno precisar la expresión “digna”.

En todo caso, creo que tal expresión está vinculada al artículo 1 de la Constitución, del texto que se está redactando, que habla de la “dignidad de las personas”. Habría que ver si ahí enlazamos con el concepto de dignidad.

¿No sé si dice “digno”, Presidenta?

La señora **ALEJANDRA KRAUSS** (Presidenta).- “La dignidad humana es inviolable y la base del derecho y la justicia.”.

El señor **TEODORO RIBERA**.- Ya, por qué lo digo, porque yo no sé si la expresión “decente” es un concepto. Primero un profesor dijo que era un concepto nuevo, que solo se estaba viendo hoy a nivel de la OIT y creo que hay un país que ya lo incorporó a nivel constitucional. Entonces, si queremos ir en un tema más seguro quizás habría que utilizar la expresión “el derecho al trabajo digno”.

Luego, dice “...comprende el acceso a condiciones laborales equitativas...”. Quizás sería bueno saber qué entendemos por “condiciones laborales equitativas”, porque luego dice, “...así como a una remuneración justa...”, vale decir, aparentemente las condiciones laborales equitativas no comprenderían necesariamente una remuneración justa, porque es uno y lo otro. A mí me hubiese dado a entender que “condiciones laborales equitativas” comprende también una “remuneración justa” porque dice “...así como a una remuneración justa...”.

Entonces, por un lado tenemos la “condición laboral equitativa” y, como un valor distinto, objeto distinto, “una remuneración justa”. Y en materia de remuneración justa yo sí quiero llamar la atención de que el salario es un tema distinto a la remuneración justa. La remuneración justa es la que surge sobre un estándar mínimo de la negociación de las partes, dijo un profesor, y es justa respecto del valor o esfuerzo realizado.

Digo esto para que no nos equivoquemos en buscar el salario familiar o la remuneración familiar, que tiene un componente privado y otro público, que es distinto a la remuneración o salario que se pacta entre empleador y trabajador. Si le atribuimos a la relación laboral la obligación de que tengo una contra prestación en relación, por ejemplo, al número de miembros de la familia, estaríamos generando una situación totalmente distinta.

Luego, el texto habla de la salud y la seguridad. Yo no recuerdo si los profesores nos recomendaron incorporar o no “salud y seguridad”. Yo entiendo que un profesor que venía de la Católica nos llamó la atención sobre que habían algunos aspectos que no debíamos incorporar, pero yo..

La señora **ALEJANDRA KRAUSS** (Presidenta).- Era en seguridad social, del profesor Hugo Cifuentes, a propósito de las prestaciones vinculadas a las distintas contingencias. Ahí hizo la observación.

El señor **TEODORO RIBERA**.- Ya, pero quiero señalar de que las condiciones laborales justas son distintas a la remuneración justa, a la salud, a la seguridad, al descanso y a la desconexión “...con pleno respeto de los derechos fundamentales...”. Aquí nuestra redacción está como que fuera una cosa y la otra.

La desconexión digital es propio del descanso. En nuestra perspectiva demonización que hablemos de desconexión digital puede ser lo más moderno que hay. No veo otra cosa de modernidad en los textos que hemos estado viendo.



Y cuando hablamos del contexto laboral, efectivamente, la expresión “contexto” es un ámbito mucho más abierto, mucho más indeterminado, mucho más de una más débil relación entre las responsabilidades del empleador y su responsabilidad hacia los trabajadores y, quizás, Presidenta, uno podría utilizar una expresión distinta. Ni contexto, ni relación, sino que hablar de “con ocasión al trabajo”.

Me parece que hay una ley que habla “con ocasión al trabajo” y yo me imagino que ese concepto está afincado en nuestro derecho y quizás tiene mayor solidez doctrinaria y dictámenes al respecto. Pero me parece que “en relación al trabajo” es una opción, pero en el “contexto laboral” puede que se nos pase la mano.

Eso sería, Presidenta, respecto de este literal a) del número 18.

La señora **ALEJANDRA KRAUSS** (Presidenta).- Muchas gracias, comisionado Ribera. Tiene la palabra el comisionado Flavio Quezada.

El señor **FLAVIO QUEZADA**.- Muchas gracias, Presidenta.

Sin perjuicio de que creo que esta discusión ya la habíamos dado respecto de este derecho, quizás sería bueno que avancemos más, porque tenemos varios temas que abordar hoy, temas que no hemos abordado en nuestras conversaciones.

Para mí es trascendental esta innovación y que la expresión que se utilice sea “decente” porque está construcción, tal y cómo se nos explicó, a mi juicio, permite la flexibilidad de los profundos cambios que está teniendo el mundo del trabajo, pero con una finalidad muy clara, y es que en el mundo laboral los derechos fundamentales de los trabajadores se deben respetar, sin excepción.

Y eso para mí es fundamental. Ese es el objetivo de esta expresión, así ha sido construida en el derecho internacional de los derechos humanos, y por ello he impulsado que sea consagrado en el texto constitucional. Es cierto que esto puede ser novedoso, pero esa es la justificación.

Todo texto constitucional tiene innovación y tradición. Y, en este caso, dado que el texto actual presenta una debilidad en estas materias, creo que donde más abiertos a la innovación, pero no cualquier innovación, sino una innovación protectora de los trabajadores, nosotros debemos adoptar.

Sin perjuicio de eso, como lo dije antes, que los expertos hicieron ahí un punto que también la noción “digna” podría aportar al mismo objetivo, porque ese es el objetivo, obviamente abierto a incorporarlo, pero no, al menos en mi caso y en ningún caso, a abandonar la expresión “decente”.

La señora **ALEJANDRA KRAUSS** (Presidenta).- Muchas gracias, comisionado Quezada.

Tiene la palabra el comisionado Arancibia.

El señor **JAIME ARANCIBIA**.- Muchas gracias, Presidenta.

Me parece que en la medida en que seamos capaces de dotar de un contenido preciso a la norma propuesta, no tengo mayores inconvenientes. Y traigo colación esto porque cuando uno mira las acepciones de la expresión “decente” en el diccionario de la Real Academia Española de la Lengua, entendiendo que la Constitución es un instrumento que, si bien está ahora siendo elaborado por una fase experta, lo ideal es que pueda ser entendida por todos y que no sea una especie de texto correspondiente a una ciencia jurídica arcana que solo dominamos los abogados o los especialistas, la verdad es que calza o mantiene una relación bastante sinonímica con “digno” desde el punto de vista de que “decente” se define como algo honesto, justo, debido. Primera acepción.

Segunda acepción, correspondiente, conforme al estado o calidad de la persona.

Tercera acepción, adornado, aunque sin lujo, con limpieza y aseo.

Cuarta, digno, que obra dignamente.

Quinto, bien portado.

Sexto, de buena calidad o en cantidad suficiente.

Bien, entonces, a mí me parece que “lo decente” está subsumido en la expresión “digno”, pero si queremos ser precisos y dotar de un mayor contenido o cualificar el trabajo en estos



términos yo no tengo inconveniente, porque me parece que mantienen una relación bastante sinonímica, sin perjuicio que “decente” pueda agregar atributos que me parece que son manifestaciones de la dignidad.

Al menos me quiero referir solo a ese punto.

Muchas gracias.

La señora **ALEJANDRA KRAUSS** (Presidenta).- Muchas gracias, comisionado Arancibia.

Tiene la palabra el comisionado Cortés.

El señor **ALEXIS CORTÉS**.- Muchas gracias, Presidenta.

Yo quisiera decir, a propósito de la discusión sobre “trabajo decente” y “trabajo digno”, que ayer el profesor Francisco del Río fue muy respetuoso, creo, a la hora de referirse al “trabajo decente”.

Efectivamente, señaló que es un concepto reciente, que se viene trabajando, y que es también un concepto dinámico, es decir, que está en proceso de construcción, de evolución también dentro de los debates que se dan al interior de la OIT, y me parece que la observación que él realizaba era que si este concepto pudiera eventualmente en el futuro ser desechado por la misma organización, que es algo que me parece que no debería ser una preocupación mayor, creo, a la hora de redactar una Constitución, en la medida en que el contenido que hoy conocemos al respecto, en el que además los chilenos han sido grandes contribuidores, me parece que cubre lo que nosotros pretendemos resguardar a través de esta propuesta constitucional.

Y cito la definición de la OIT: “El trabajo decente sintetiza las aspiraciones de las personas durante su vida laboral. Significa la oportunidad de acceder a un empleo productivo que genere un ingreso justo, la seguridad en el lugar de trabajo -a propósito del ejemplo de los treinta y tres de ayer- y la protección social para todos, mejores perspectivas de desarrollo personal e integración social, libertad para que los individuos expresen sus opiniones, se organicen y participen en las decisiones que afectan sus vidas, y la igualdad de oportunidades y trato para todos, mujeres y hombres.”.

Me parece que ese es un contenido robusto que está ampliamente aceptado por la principal organización internacional que se preocupa de los asuntos del trabajo, y yo reitero mi convencimiento de que es necesario incluir este concepto dentro de la Constitución.

Ahora, soy sensible a las intervenciones que se han hecho tanto ayer como las que han realizado los comisionados respecto de que incorporar también el concepto de “digno”, además de dialogar con otros principios que están contenidos en este anteproyecto de Constitución, puede reforzar una idea que nos interesa, cual es, que quede fuertemente marcada en el proyecto constitucional, y manifiesto mi disposición a que podamos, eventualmente, tener unidad de propósito al respecto.

También quisiera decir, a propósito de las condiciones de trabajo justas e iguales para todos los trabajadores, que esto se refiere a su género, edad, raza, origen étnico, orientación sexual, discapacidad u otras características protegidas por la ley. Me parece que no es baladí incluirlo expresamente dentro de la redacción porque no es exactamente la igualdad de remuneraciones, aunque me parece que evidentemente es algo que también tiene que quedar debidamente reforzado.

Las condiciones laborales equitativas incluyen aspectos como la igualdad de remuneración por igual trabajo; la eliminación de la discriminación en la contratación y promoción; la protección contra el acoso y la violencia en el lugar de trabajo; la igualdad de oportunidades de formación y desarrollo profesional; y el respeto de los derechos y beneficios laborales.

Por último, quiero leer brevemente una sentencia de la Corte de Apelaciones de Temuco respecto del artículo 7 del Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales –aprobado por la Asamblea General de la ONU en 1966, y que es ley de la República–, que señala que “la garantía del derecho de toda persona a trabajar y a gozar de condiciones equitativas y satisfactorias –estoy citando– comprende remuneraciones equitativas e iguales por trabajo de igual valor, especialmente para la mujer con salario igual por trabajo igual”.

Gracias, Presidenta.



La señora **ALEJANDRA KRAUSS** (Presidenta).- Muchas gracias, comisionado Cortés.

Antes de pasar al derecho a la salud, que es lo que corresponde... Falta la equivalencia, efectivamente. Para hacerlo en forma acotada y, posteriormente, pasamos a la protección del derecho a la salud.

A propósito del concepto “trabajo decente”, quiero hacer una pequeña observación: hay grados de estabilidad por los años en que este se utiliza. En 1999, en el marco de la 87° conferencia anual de OIT, se incorpora por primera vez en la memoria del director general de la organización. En consecuencia, son muchos años que este concepto se utiliza en el mundo del trabajo, en el Consejo de Administración del cual somos parte.

Y no hay que olvidar que es uno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible que se fijaron al año 2030, el objetivo número 8; por ello, su contenido está bastante asentado desde hace largo tiempo, además de las argumentaciones que aquí se han señalado y también lo ha referido don Jaime Arancibia.

Otro tema, a propósito de las condiciones equitativas, que está contenido en la norma general que aprobamos. Fíjense que en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea se especifica qué son las condiciones equitativas en los trabajadores, y dice: “Condiciones que respeten su salud, seguridad y dignidad, limitación de la duración máxima del trabajo, y períodos de descanso diarios y semanales, así como un período de vacaciones anuales retribuidas”.

Vale decir, esos conceptos que se incluyen en la norma tienen fundamentos jurídicos y tratamiento en determinadas cartas internacionales o convenios internacionales. Por tanto, no son conceptos desconocidos para el mundo del trabajo.

Muchas gracias.

Comisionado Arancibia, tiene la palabra.

El señor **JAIME ARANCIBIA**.- Presidenta, voy a ir un poco más allá: pienso que no sería decente oponerse al trabajo decente, así que propongo que avancemos.

Muchas gracias.

La señora **ALEJANDRA KRAUSS** (Presidenta).- Absolutamente de acuerdo con usted, don Jaime.

Vamos a lo que se refiere a la igualdad de remuneraciones entre hombres y mujeres, y que fundamentalmente tiene por objeto reconocer, abordar y propender a derribar la brecha existente en forma estructural en nuestro país.

Tiene la palabra la comisionada Horst.

La señora **BETTINA HORST**.- Presidenta, en este tema, la verdad, no tengo tan claro qué es lo más conveniente. En su momento llegamos a la redacción en materia de igualdad salarial, trabajo equivalente, pero también en ese momento discutimos si era valor justo o... ¿Cómo se decía?

(Un señor comisionado intervino sin micrófono)



Exactamente. Finalmente se optó por esto, pero el otro día también escuchábamos argumentos que van en las dos líneas, uno respecto de lo que es jurisprudencia, lo que se conoce también donde hay más certeza jurídica.

Creo que en este aspecto entendemos que el sentido lo compartimos todos, el objetivo final también es compartido, solo falta definir cuál es la mejor palabra para eso y no que una palabra implica una cosa marginalmente distinta a la otra. Yo, al menos, estoy abierta a las distintas soluciones que parezcan más razonables en nuestra historia, que den certeza jurídica y que aborden el tema de fondo que todos compartimos.

Gracias, señora Presidenta.

La señora **ALEJANDRA KRAUSS** (Presidenta).- Muchas gracias, comisionada Horst.

Quiero decir que hemos tenido un pequeño diálogo con el comisionado Quezada -que probablemente vamos a compartir- en la misma línea que señaló la comisionada Horst, en el sentido de que es posible, desde definiciones de carácter esencialmente técnico en esta materia, utilizar de mejor manera lo que todos buscamos: disminuir las brechas y que, efectivamente, a igual función hombres y mujeres tengan la misma remuneración.

En ese sentido, no podemos desconocer la realidad de nuestro país, donde muchas veces la sola circunstancia, el solo hecho de ser mujer, supone remuneraciones distintas.

Comparto con ustedes que, a fines del último año de gobierno de la Presidenta Bachelet, a propósito de constatar las brechas salariales existentes en el sector privado, creíamos que en el sistema público no existían, atendida la forma del estatuto administrativo y de los cargos y funciones. Sin embargo, a través de módulos que se hicieron en distintos servicios, constatamos que existían brechas salariales entre hombres y mujeres.

En consecuencia, es una realidad y me parece que, si estamos hablando del trabajo decente, este es un tema relevante. Y coincido absolutamente con la comisionada Horst en que técnicamente podemos arribar a un consenso respecto de ello.

Ofrezco la palabra.

Tiene la palabra, comisionado Quezada.

El señor **FLAVIO QUEZADA**.- Presidenta, estamos todos de acuerdo en el objetivo. Lo que se nos hizo presente ayer por los expertos laborales fue que esto no conversaba adecuadamente con la legislación laboral en esta materia, entonces hay que arreglarlo; hay una deficiencia y hay que corregirla.

Eso, Presidenta.

La señora **ALEJANDRA KRAUSS** (Presidenta).- Muchas gracias, comisionado Quezada.

Ofrezco la palabra...

En consecuencia, en el debate en torno al derecho al trabajo decente y la libertad sindical, entendemos que hemos analizado cada una de sus enmiendas y tenemos desafíos en esta materia que hemos abordado.

Tiene la palabra el comisionado Cortés.

El señor **ALEXIS CORTÉS**.- Presidenta, quiero hacer una última fundamentación respecto de la enmienda 147, en relación con el pleno empleo; me parece que tanto el



desempleo como la pobreza son elementos que deberían estar considerados a nivel constitucional en nuestro pacto político fundamental.

En particular, respecto del pleno empleo, uno puede encontrar referencias en varias constituciones latinoamericanas: Panamá, México, Brasil, Colombia; pero también en países europeos como España, Polonia o Portugal.

En el caso de España, expresamente se plantea que el progreso social y económico para una distribución de la renta regional y personal más equitativa, termina diciendo que de manera especial se realizará una política orientada al pleno empleo.

Se ha argumentado no solo sobre este tópico, sino que sobre otros en general, que estos no deberían ser temas constitucionales por su especificidad. Yo estoy haciendo referencia a algunas soluciones constitucionales que han dado otros países al respecto, mostrando que esas sociedades sí han considerado que son temas relevantes. Y me parece que en una economía como la nuestra, en un país como el nuestro, esa preocupación también debería ser explicitada dentro de nuestra Constitución.

Ahora, si alguien quiere argumentar legítimamente que el pleno empleo no es un elemento que políticamente debería estar consagrado porque no sería bueno o deseable, estoy abierto a dar esa discusión. Pero creo que los ejemplos del derecho comparado constitucional muestran que la consideración del pleno empleo no solo como un objetivo, sino que como un elemento fundante del pacto social, no es algo ajeno al debate constitucional.

La señora **ALEJANDRA KRAUSS** (Presidenta).- Muchas gracias, comisionado Cortés.

Ofrezco la palabra.

Comisionada Horst, tiene la palabra.

La señora **BETTINA HORST**.- Gracias, Presidenta.

Como en tantas otras cosas, una está de acuerdo -yo estoy de acuerdo- con el comisionado Cortés en cuanto a la importancia de tener políticas públicas que se hagan cargo de temas tan importantes como el empleo, sobre todo por el rol social que tienen los buenos empleos en posibilidades de desarrollo personal, autonomía -sobre todo en las mujeres; hemos visto cómo la autonomía de las mujeres ha ido de la mano con su inserción en el mercado laboral- y tantos otros ámbitos o aspectos sociales de avanzar en medidas que faciliten la creación de empleo.

Desde ese punto vista, uno no pudiera no estar de acuerdo con la importancia del tema.

Ahora, relevarlo a nivel constitucional me complica, porque bien sabemos que la Constitución es una ley madre que regula el equilibrio de poderes, protege al ciudadano en sus libertades, etcétera, y no puede ser una lista de deseos. Porque hay muchos deseos que uno quisiera poner acá.

Entiendo que en otros países está -siempre nos gusta el derecho comparado, es importante verlo-, pero tampoco nos engañemos: España es de los países de la OCDE con la tasa de desempleo más alta. No nos podemos llevar un texto constitucional que finalmente termine siendo letra muerta, y en el caso de España es letra muerta: es el país de la OCDE con la tasa de desempleo más alta de ese grupo de países, seguido por Costa Rica, Colombia, etcétera; Chile, en su momento, estaba en séptimo lugar, más menos.

Entonces, compartiendo el tema de fondo de la importancia del empleo para el desarrollo de las mujeres, para el desarrollo la sociedad, para superar la pobreza y la vulnerabilidad, para consolidar la clase media, es esencial la creación de más y mejores empleos. Pero llevarlo a nivel constitucional finalmente termina por transformarla en una lista de deseos y no necesariamente en lo que tiene que ser: una ley madre que mantenga el equilibrio de poderes entre los poderes del Estado, proteja a la ciudadanía en su libertades, etcétera.



Compartiendo el tema de fondo de la importancia del empleo, no comparto la idea de llevarlo a nivel constitucional.

Muchas gracias.

La señora **ALEJANDRA KRAUSS**.- Muchas gracias, comisionada Horst. Tiene la palabra el comisionado Flavio Quezada.

El señor **FLAVIO QUEZADA**.- Solo un punto.

Estando de acuerdo con el comisionado Cortés, y siendo favorable también a incluir un objetivo de esta naturaleza - independientemente del resultado de si eso se genera o no-, quiero relevar que del debate se sigue, que evidentemente es un objetivo constitucional permitido, incluso que se derivaría de otras disposiciones que aquí se señalan, ya que estamos de acuerdo en que es algo valioso e importante.

Por tanto, no está prohibido que se esté redactando. Solo el desacuerdo es si debe estar o no incluido explícitamente en el texto constitucional.

La señora **ALEJANDRA KRAUSS** (Presidenta).- Muchas gracias. Comisionado Cortés, tiene la palabra.

El señor **ALEXIS CORTÉS**.- Estando de acuerdo con buscar que una Constitución no caiga en lo que el constitucionalista brasileño que uso como mi principal referencia, Marcelo Neves, denomina como constitucionalización simbólica -una Constitución que termina por consagrar derechos que son una bella fachada pero que ocultan una construcción en ruinas por atrás-, me parece que la Constitución, en tanto pacto político y social fundamental del país, tiene que contener justamente aquello en que los distintos sectores, sensibilidades, visiones de país están de acuerdo.

Y si estamos de acuerdo en que el pleno empleo debería ser un horizonte hacia el cual la sociedad debería apuntar, eso refuerza mi convicción de que debería estar consagrado a nivel constitucional. Son muy pocas las cosas en las que estamos realmente de acuerdo y esta es una de ellas, ¿por qué debería quedar fuera del pacto constitucional?

Ahora, no comparto la idea de la Constitución como una lista de deseos; no es eso lo que nosotros pretendemos. De hecho, hemos dado una discusión bastante responsable, creo yo, respecto de qué derecho consagrar y también a la hora de fundamentar con las fuentes para esa consagración: el derecho comparado, las constituciones del mundo y distintos instrumentos jurídicos.

Me parece que, en este caso, cuando ocurren este tipo de constitucionalizaciones simbólicas, lo que falla no es la Constitución; fallan los sistemas políticos, las políticas públicas. Y justamente lo que tenemos que hacer es una discusión integral que permita que la sala de máquinas, por un lado -el sistema político-, y los distintos poderes, sean capaces de alinearse para que aquellos elementos que consagramos como constitutivos de lo que somos como sociedad puedan efectivamente llevarse a la práctica.

Pero el primer paso para que eso sea una posibilidad, para hacer más probable aquello que parece improbable, es que lo definamos como un objetivo y como un horizonte de nuestra sociedad. Y el pleno empleo, insisto, es justamente uno de los aspectos en los que estamos de acuerdo.

Difícilmente alguien en esta Comisión, y probablemente entre quienes después tendrán el mandato popular para terminar de redactar esta Constitución, podría discordar de un elemento tan importante para una sociedad como es el pleno empleo.

Gracias, Presidenta.

La señora **ALEJANDRA KRAUSS** (Presidenta).- Muchas gracias, comisionado Cortés. Ahora pasamos al debate sobre la protección y debida consagración del derecho a la salud. Habiendo dado el título del inicio de este debate, suspendemos por cinco minutos. Se suspende la sesión.



-Transcurrido el tiempo de suspensión:

La señora **ALEJANDRA KRAUSS** (Presidenta).- Continúa la sesión.

Tal como hemos manifestado vamos a abordar el derecho a la protección de la salud física, mental y social y sus enmiendas correspondientes.

Previo a analizar las enmiendas, en mi calidad de Presidenta de esta Subcomisión y atendido que ya estamos en la parte final, en este derecho hemos tenido invitados, se está concluyendo la etapa de debate en las enmiendas y conocimiento de las mismas, quedan algunas que intentaremos terminar hoy, quiero agradecer especialmente a todos y cada uno de los especialistas que han concurrido a esta Subcomisión para ilustrarnos en el debate desde la *expertise* de cada uno de ellos, de tal manera que efectivamente nuestro rol y mandato constitucional de ser miembros de la Comisión Experta en la construcción de un proyecto de texto constitucional se vea enriquecido para la debida consagración de los derechos.

Darle infinitas gracias por su generosidad de compartir las ideas, de construir en esta profundización de la democracia tan necesaria para nuestro país, y también a todos aquellos que durante estos últimos dos o tres meses nos han colaborado para ilustrarnos debidamente en la construcción de normas jurídicas.

Esto ocurre en materias de derecho al trabajo y libertad sindical, derecho a la salud, como lo vamos a ver hoy, el capítulo sobre medio ambiente, el derecho a la educación; bueno, en todo y cada una de las participaciones de expertos en distintas esferas, de distintas maneras.

En mi condición de integrante y Presidenta de esta Subcomisión quiero agradecer. Contar con la generosidad de cada uno de ellos nos permite construir los acuerdos desde lo técnico, jurídico y constitucional, y, particularmente tomar las mejores decisiones que dicen relación con la vida y dignidad de los habitantes de nuestro país. Así que me he permitido agradecer y creo que lo hago también en nombre de cada uno de ustedes.

Tiene la palabra el comisionado Flavio Quezada.

El señor **FLAVIO QUEZADA**.- Muchas gracias, Presidenta.

Aprovechando que hoy tenemos un invitado en tanto observador, el profesor Xavier Philippe, como mencionaba usted al inicio, constitucionalista de la Universidad de París 1 Panthéon-Sorbonne y que ha seguido seis procesos constituyentes en su vida y que sigue la discusión constitucional chilena hace bastante tiempo. Es muy interesante conversar con él, porque nos da una perspectiva desde una visión de alguien que lo mira desde afuera, por decirlo de algún modo.

Relevar un punto que conversábamos antes, quizás, para efectos del acta, porque él, que siguió también el proceso anterior y que del actual destaca el nivel de detalle o de precisión al que hemos avanzado, las discusiones hoy son bien distintas; ya estamos trabajando a nivel de texto y llevamos pocos meses, bien imprecisos, mirando las referencias extranjeras, los tratados internacionales, etcétera, destacaba ese avance, pero lo explicaba también en un contexto, porque Chile viene hablando de esto hace años. Esa conversación se profundizó a nivel social y político el año pasado, es algo que aquí también hemos hecho referencia respecto a nuestra historia.

Lo que estamos haciendo ahora se explica para bien y para mal, hay cosas buenas y cosas malas, luces y sombras, por ello.

Era solo ese punto que quisiera plantear, más allá de otras precisiones técnicas más concretas que hizo respecto a alguna de nuestras redacciones en materia de derecho, pero habrá otra ocasión para conversarlo más en detalle; solo es una pequeña reflexión aprovechando el breve intercambio que hemos tenido en estos minutos.



La señora **ALEJANDRA KRAUSS** (Presidenta).- Muchas gracias, comisionado Quezada.

Quiero recordar que se consagró como norma general el derecho a la protección de la salud física, mental y social.

Respecto de la forma de consagración de esta propuesta de norma general aprobada el 5 de abril pasado se presentaron enmiendas que van precisando la denominación del derecho que se consagra, por un lado, y hay varias en ese sentido a propósito del derecho a la protección de la salud integral, incluyendo su dimensión física, mental y social, porque lo que hemos recogido de los especialistas va en esa dirección, el contenido de mental y social es una dimensión, no el derecho mismo y que tenga su condición de integral.

Así, sucesivamente en qué consiste la garantía y los principios que conllevan esta garantía y se presentan a través de distintas enmiendas. Después, el rol que le cabe al Estado en esta materia y probablemente cuán constitucionalizado o no constitucionalizado debe quedar. Lo traduzco de otra manera, cuánto debe entregarse a la ley la concreción de políticas públicas que digan relación, tanto con el sistema público de salud, como el sistema privado de salud.

Sin olvidar nuestras bases del Proceso Constitucional, en el sentido de que existe la provisión mixta del mismo, es decir, tanto prestadores públicos como privados deben satisfacer este derecho.

Como dice el comisionado Quezada cada vez que se ha mencionado o hemos analizado o hemos abordado el derecho a la salud, ha señalado en forma clara y precisa que la libertad de elección no está en juego.

Eso ha sido en resumen el debate que hemos tenido en torno a la consagración de este derecho. Ahora, los invito a analizar, les doy la palabra si quisieran precisar respecto de lo que yo he afirmado o quisieran hacer una observación respecto del mismo y, en caso contrario, analizar las enmiendas.

Tiene la palabra la comisionada Horst.

La señora **BETTINA HORST**.- Gracias, Presidenta.

¿Entiendo que la idea es abrir un espacio acotado para reaccionar frente lo planteado y después vamos viendo las enmiendas?

Más allá de los detalles de los distintos incisos que componen este numeral, efectivamente ha concitado harto debate e interés el tema de la libertad de elección.

Si bien el comisionado Quezada ha sido bien enfático que su voluntad no es precisamente limitar esa libertad de elección y yo comparto eso, el punto es como cada uno entiende esa libertad de elección y ahí, en términos generales, bueno lo hemos visto ya en distintos debates que hemos tenido.

Sobre eso, tengo dos alcances, desde cómo yo he visto esta consagración de la libertad de elegir. Por un lado, tal como está planteado en la indicación 114 propuesta, firmada, entre otros, por la comisionada Krauss y el comisionado Quezada, habla de la libertad de elegir a nivel de prestadores. Yo ahí tengo dos comentarios. Primero, esta redacción, a lo menos, debió haber sido acompañada de un transitorio, porque deja inconstitucional hoy día el actual funcionamiento de Fonasa, porque Fonasa para los niveles más bajos de ingresos no te entrega libertad de elección.

Eso implicaría un cambio importante precisamente para el prestador y asegurador estatal que es Fonasa, que son los Fonasa tramo A, y en cierta medida, también B, que son aquellos que, o no tienen imposiciones en el sistema de salud porque no tienen empleo, porque no tienen cotizaciones formales.



También hay que entender -porque me imagino que la idea es no dejar inconstitucional algo tan relevante como es hoy día la salud estatal- ahí por qué no se acompañó de un transitorio.

Por otro lado, también reafirmo mi convencimiento de que cuando se habla exclusivamente de la libertad de elegir entre prestadores es una libertad de elección, pero que está restringida, sujeta a lo que el Estado pueda decidir.

¿Por qué digo eso? Porque en el caso de Fonasa, por ejemplo, y también en el de los aseguradores privados, la libertad de elección entre prestadores va a estar dada por quien es el prestador del aseguramiento, por quien es el asegurador, que en un caso es Fonasa, y en el otro, seguros privados. Porque hoy día Fonasa, en el caso del sistema de salud estatal, es quien define con quién realizar esos convenios. Entonces, la libertad de elegir del cotizante está sujeta a lo que defina el Estado al respecto.

En la actualidad es altamente valorada -y ha sido un aspecto positivo- la forma cómo se ha ido desarrollando la política pública en materia de salud a partir del sistema estatal, al cual se incorporan cada vez más prestadores de salud privada, con lo cual para algunos se abre un espacio de libertad de elección sujeto a quienes el Estado determine que pueden tenerla.

Entonces, ya hay un paso intermedio. No es directo desde la persona, sino después de que el Estado defina quién sí y quién no.

Eso, para mí modo de ver, ya es una restricción a esa libertad de elección.

Por eso yo creo que es importante entender que en materia de salud es un poco más complejo entender la libertad de acción que, por ejemplo, en seguridad social, en educación, o en otros ámbitos de los derechos sociales.

Porque acá hay dos libertades de elección que uno puede quizás entender por separado. Uno, la libertad del asegurador, ya sea estatal o privado; y después de eso, el asegurador tanto en el sector privado como en el sector estatal, va a depender de cómo se desarrolla ese aseguramiento. Y ahí va a depender de cuáles son las opciones alternativas de los prestadores que se ofrecen a través de estos aseguradores. Y esto es igual para el sector estatal y para el sector privado. Ahí no funciona distinto.

Entonces, a mí me queda la duda cuando se hace el énfasis en que acá está garantizada la libertad de elección, cuando hablamos solo de prestadores, a mí esa es la inquietud que me surge en cuanto a si realmente es efectiva esa libertad de elección cuando ella va a ser mediada por un tercero, ya sea el Estado o un asegurador privado.

Gracias, Presidenta.

La señora **ALEJANDRA KRAUSS** (Presidenta).- Tiene la palabra el comisionado Quezada.

El señor **FLAVIO QUEZADA**.- Muchas gracias, Presidenta.

Por la trascendencia del tema que estamos abordando para este y otros asuntos, andaremos quizás más lento de lo habitual. Porque quiero ser muy cuidadoso con mis palabras, y también claro.

Un texto como el que nosotros tenemos que trabajar requiere acuerdos, y los acuerdos se construyen -como ha dicho el comisionado Ribera- a base de diálogo. Y esa es mi voluntad.

Obviamente, los acuerdos y el diálogo suponen desacuerdos, porque hay que identificarlos, trabajarlos, procesarlos. Y en este tema tenemos un desacuerdo bien sensible.

Hay ciertas visiones que uno no comparte y que incluso a veces son difíciles de comprender. Aquí hay algo esencial, fundamental, como para sentirse quizás incluido en un pacto constitucional.



Lo mismo me pasa a mí, porque sin derecho a la salud real no hay Estado social. Y yo creo que uno de los grandes desafíos de esta Subcomisión es concretar esa base.

Con ese objetivo, y recogiendo también las opiniones de expertos a los que hemos invitado para ilustrarnos -vinieron expertos en el ámbito de la salud, exautoridades-, propusimos un conjunto de enmiendas que a nuestro entender concretan aquello.

Bajo los supuestos de robustecer este derecho, por un lado, en tanto derecho social, pero sin desconocer algo que desde el primer día he señalado que no me opongo, porque creo que se sigue también de las bases de este proceso, que es respetar el derecho de la ciudadanía a escoger en esta materia.

Es más, el propio exministro de Salud señor Mañalich y la exsubsecretaria de esa cartera coincidieron en señalar algo que también está disponible en la literatura que estudia la legislación en esta materia: que en nuestro país está muy asentada la provisión mixta en materia de salud y que hay aquí algo idiosincrático tan asentado que el propio exministro señalaba que le parecía importante reconocer, porque, aunque no lo hiciéramos la ciudadanía seguiría haciéndolo. Y daba un ejemplo a propósito del Hospital Clínico de la Universidad de Chile de reconocer esta posibilidad de la ciudadanía de escoger distintos prestadores.

Eso quisiera decir en general.

En breve, aquí tenemos un desacuerdo. El desafío es cómo buscamos un acuerdo para resolver este problema, que ha complejizado algunos debates.

Cuando hablamos del derecho a escoger prestadores y proponemos una enmienda en ese sentido, evidentemente -a raíz de lo mismo, por ello no va acompañada de una norma transitoria-, no se pretende imponer a las actuales aseguradoras que deban ellas establecer mecanismos para escoger. Es una cuestión del legislador; le corresponderá a él determinar aquello, cómo y cuándo, bajo qué modalidades, etcétera.

El punto es -y también lo he dicho desde el día uno- que yo no tengo problemas con el derecho a escoger. Pero la realidad es que escoge el que puede escoger. O sea, puede ir a una clínica el que la puede pagar. Y eso es bueno. No tengo problema en que se permita. De hecho, no sé si sería posible o vulneraría otros derechos prohibirlo.

En ese sentido, claro, entendido de esa manera el derecho a escoger prestador, cualquier persona, independientemente de la aseguradora en que esté, puede formalmente escogarlo; pero en los hechos sabemos que eso no es así.

Yo me he opuesto de forma muy clara a ese último inciso porque veo ahí una proyección de la práctica constitucional chilena respecto de nuestro sistema de salud, entendido ahí constitucionalizado el modelo de isapres, modelo que no solo creo que es incompatible con el Estado social.

Yo diría que es un sistema -sé que podrán no estar de acuerdo conmigo, pero creo que es perfectamente legítimo plantearlo en democracia- inhumano. Ello, porque no solo segrega por situación socioeconómica. O sea, si alguien puede o no pagar puede tener peores o mejores prestaciones de salud. Segrega en virtud de ingresos. Segrega también sanitariamente, lo que me parece más inhumano de todo. Si alguien está enfermo, se expone a ser expulsado del sistema de isapres. Además, segrega en razón de género: mujeres ven más afectado su derecho a la salud en este sistema, y nótese, yo comprendo, como antes se ha propuesto aquí, que sistemas de esta naturaleza puedan ser superiores a otro y que alguien pueda creerlo, me parece legítimo en democracia; que alguien pueda creerlo y tener su opinión, pero yo no estoy de acuerdo; pero me parece legítimo en democracia.

Entonces, lo que pido, y es el objetivo de este conjunto de enmiendas, es que una y otra visión convivamos legítimamente en democracia y que ese desacuerdo lo resolvamos como lo resuelven otras democracias, a través de la legislación; que el legislador democrático decida si es que quiere mantener ese sistema, que yo califico de inhumano, o decida transitar hacia un sistema solidario en el cual las personas sanas colaboremos con los enfermos; en los



cuales los hombres colaboremos con las mujeres. En suma, lo que me parece a mí el *quid* del Estado social.

Eso quisiera decir, Presidenta.

La señora **ALEJANDRA KRAUSS** (Presidenta).- Muchas gracias, comisionado Quezada.

Tiene la palabra la comisionada Bettina Horst.

La señora **BETTINA HORST**.- Señora Presidenta, concuerdo con que el sistema es inhumano. De hecho, así lo demuestran los números en las listas de espera, la falta oportunidad en la atención. Hay gente que le llega el llamado para una intervención quirúrgica o para un tratamiento, una vez ya fallecida, y eso es intolerable. Lamentablemente, ese ha sido un problema que no ha sido capaz de resolver el Estado, porque, precisamente, las listas de espera se dan en la atención estatal y, de hecho, las listas de espera son más largas en aquellos sectores donde no hay libertad de elección, como es Fonasa A o Fonasa B.

Entonces, creo que es importante avanzar en una propuesta constitucional, que permita hacerse cargo de esos desafíos. Al respecto, quiero ser bien enfática, porque acá no se está instalando, no se busca constitucionalizar el modelo de isapres. Las isapres son creadas por ley, después. Y pueden ser modificadas, como puede ser el caso de Colombia u otros países que tienen un sistema multiseguros.

Otro Estado social también que siempre se pone acá como ejemplo puede ser el caso alemán, que tiene un sistema de multiseguros, en el cual conviven seguros estatales y seguros privados, donde la gente libremente puede elegir.

Hoy día, cuando se habla de que la libertad de elección es un bien de lujo para quienes pueden pagarlo, es precisamente -no compartiendo eso- el rol del Estado profundizar esa libertad de elección, porque cuando no le damos protección constitucional a esa libertad de elección, finalmente se segrega mucho más el sistema de salud, como es el caso de Inglaterra, que por algunos también ha sido citado como un ejemplo a seguir.

En Inglaterra no existen cotizaciones de salud; el sistema se financia íntegramente con impuestos generales, acá se financia en 80 por ciento la salud estatal con impuestos generales, solamente 20 por ciento con las cotizaciones, es decir, quizá estamos más cerca de Inglaterra que otros modelos, y precisamente en Inglaterra solo los extremadamente ricos pueden saltarse el sistema estatal fallido, el que adolece, dentro del contexto de la OCDE, de los mismos problemas que adolecemos en Chile, para el sistema estatal: falta de oportunidad en la atención, listas de espera, un alto gasto de bolsillo, etcétera.

Entonces, concuerdo con el comisionado Quezada en que acá no hay que imponer un modelo de salud a nivel constitucional, ¡para nada! ¿Cómo vamos a poder nosotros? Ojalá pudiéramos nosotros, vía constitucional, arreglar los problemas que existen en la salud estatal o los problemas que puedan existir en la salud privada. ¡Ojalá! Pero sabemos que eso no es así. Sería una quimera, sería un engaño a la ciudadanía plantearlo en esos términos.

Por eso, he puesto énfasis en la necesidad de libertad elección a nivel de aseguradores y a nivel de prestadores, precisamente para proteger a aquellos sectores que no tienen los recursos propios para ejercer esa libertad de elección si es que solamente quedan capturados en un monopolio estatal.

Entiendo que uno puede revisar la redacción, uno puede darle una segunda vuelta, pero siempre en la medida en que pongamos a la persona primero y su libertad de elección, porque para eso está la Constitución, como también para otorgar libertades que hoy día están consagradas, a las que hoy día están acostumbradas las personas, y perderlas sería un grave retroceso.



Quizás uno pudiera decir que, si partimos de cero, si hoy día es la Constitución vigente no existiera esa libertad de elección, quizás no estaríamos empujando por incorporarla; pero, cuando hoy día existe, retroceder sería un gran error, y por eso he insistido en que se debe mantener esa libertad de elección, y esa libertad de elección en nada atenta a la posibilidad del Estado de robustecer la salud estatal. Ese el tema de fondo.

Si hoy día uno de cada tres cotizantes elige los aseguradores privados, es porque la otra opción no le es equivalente a la que pueden optar, con todas las falencias que sabemos que tiene también el sistema de aseguramiento privado; entonces, también hagámonos cargo de eso, de entender que la libertad de elección realmente se produce cuando hay dos sistemas que funcionan bien, y hoy día, lamentablemente, vemos que, incluso, en atenciones y con las reformas de este gobierno, de hace un año, que también estableció copago cero para los niveles C, D, de Fonasa, tampoco necesariamente hemos visto una mayor participación de aquellos sectores que, incluso, ofreciéndoles copago cero siguen prefiriendo la libertad de elección, porque resuelven con mayor oportunidad sus problemas de salud.

Entonces, al igual que para el comisionado Quezada, para mí la libertad elección es un tema esencial y estoy segura de que vamos a encontrar un camino que incorpore ambas miradas.

Gracias.

La señora **ALEJANDRA KRAUSS** (Presidenta).- Muchas gracias, comisionada Horst.

Quisiera darme la palabra y posteriormente a don Alexis Cortés, que la había solicitado.

Hay dos cosas que quiero relevar antes de compartir mi reflexión en torno a la debida consagración del derecho a la salud. Primero, que, como bien señaló la comisionada Horst, tengo la convicción de que vamos a buscar una forma de consagrar adecuadamente este derecho, y también comparto, sin duda, colocando a la persona en el centro, la libertad de elección pudiera, para ella, ser esencial.

Yo creo que ninguno de nosotros, en algún minuto, ha obviado el análisis respecto de este y otros derechos, sin colocar a la persona y su vida, y probablemente la dificultad, y la complejidad, y la intensidad, en torno a debatir este derecho. Porque todos compartimos que este es uno de los derechos más relevantes para la vida de las personas y para su dignidad.

Entonces, cuando la comisionada Horst habla de situaciones intolerables que no puedo, sino compartir, a propósito de las listas de espera, y personas que incluso reciben llamadas, familias que son llamadas para hacer uso de la hora que le ha sido asignada a la persona ya fallecida, es intolerable. Pero también es profundamente intolerable que en el sistema privado se segmente por razones económicas o de salubridad.

En un programa de televisión, que un medio presentó este sábado recién pasado en su noticiero de la noche, que se denomina Las Primeras Víctimas, a propósito de la crisis de las isapres, de este sistema asegurador privado, y son aquellos que tienen la atención hospitalaria pactada, contratada y que se les notifica unilateralmente el término de la misma.

Se trata de familias que pagaron por años su seguro y que cuando tuvieron que hacer uso del mismo, este fue un uso acotado, y lo más brutal, el primer caso es de una mamá, con su hijo de once años, que, estando en el jardín, se cayó a una piscina y producto de ese accidente hoy tiene parálisis cerebral, y a ella se le notifica el término unilateral del contrato, por una condición que no es de salubridad, y escuchar a esa mamá decir que le cortaron ese contrato, porque ya proteger a su hijo no es negocio, porque su familia ya no es negocio para la isapre.

Los invito a ver el programa, por eso les dije cómo se llamaba. Después está el caso de un hombre mayor, cuya mujer tiene otro accidente.

Lo que quiero decir es que, en torno al derecho a la salud, hay situaciones intolerables. Por eso, de alguna manera, creo que los seis comisionados de esta Subcomisión, y tengo la certeza de que los veinticuatro, en esta materia, tenemos el desafío de consagrar debidamente este derecho, porque es demasiado relevante para la vida de las personas; es demasiado importante.



Como señalaba el profesor que nos acompaña, estamos en la posibilidad de análisis técnico, de términos normativos que nos pueden permitir resolver.

Nosotros tenemos que consagrar este derecho, creo yo -y esa es mi invitación-, de manera de permitir impulsar políticas públicas, al Estado o al gobierno de turno, que aseguren el acceso universal a la salud, independientemente de la situación social y económica de cada individuo. Honestamente, creo que eso es imperioso, es de una urgencia y relevancia tremendas.

La desprotección financiera y la falta de acceso oportuno a la salud, la desprotección del sistema privado, el acceso oportuno al sistema público son las principales fuentes de malestar social en nuestro país de los últimos años. Es cierto, es tremendamente importante la libertad de elegir, y los voy a acompañar en ello; pero existe consenso, y debemos asumirlo, por parte de los expertos, que el sistema de salud actual necesita una reforma urgente en esa materia.

Entre los principales problemas que se han identificado en el sistema de seguros de nuestro país, se encuentran aquellos referidos a la baja protección financiera, que se refleja en un alto gasto de bolsillo para las familias; segmentación e inequidad en el acceso a prestaciones de salud; largas listas de espera, como refería la comisionada Horst, en el sistema público, y la deficiente regulación del mercado privado.

Ese es el diagnóstico de nuestro sistema de salud en general, y esto lo estoy leyendo de un informe del Centro de Estudios Públicos (CEP). En consecuencia, es un diagnóstico que debiéramos considerar y, de esa manera, permitirnos consagrar debidamente este derecho.

Esta semana que recién termina, el señor Emilio Santelices, ministro de Salud del exgobierno del Presidente Sebastián Piñera, señala que estas materias, por la complejidad, por la evolución que ellas mismas tienen, por la necesaria urgencia de ir resolviendo cada uno de los riesgos que se van enfrentando en materia de salubridad pública, los cambiantes escenarios a que nos vemos enfrentados, ¡qué más decir, la pandemia!, lo que significó para el país asumir decisiones urgentes, deben ser construidas como políticas públicas de resolver a nivel de la ley. Y a eso nos invitan, a que no rigidicemos, no constitucionalicemos temas por la urgencia de las personas.

Me quedo con las palabras finales de la comisionada Horst, que comparto. Creo que en esto tenemos un desafío tremendo de consagrar bien este derecho y de ser capaces de resolver no nuestras visiones, sino las urgencias en la vida de hombres y mujeres, que, para ellos y para todos, el derecho a la salud significa la concreción de otros derechos humanos fundamentales. Esa era la reflexión que quería compartir.

Tiene la palabra el comisionado Cortés.

El señor **ALEXIS CORTÉS**.- Señora Presidenta, no puedo sino compartir sus palabras; las hago más.

Quiero hacer un par de observaciones, partiendo por la comparación Chile-Inglatera, de que, desde el punto de vista del financiamiento, habría una similitud. Me parece que es una comparación que probablemente no sea del todo correcta si analizamos los propios sistemas tributarios, que son los que contendrían buena parte de la capacidad de cobertura de financiamiento de ambos sistemas.

Estamos hablando de un país como Chile, que recauda poco, y cuando lo hace, lo hace regresivamente; es decir, son los sectores más pobres los que proporcionalmente terminan contribuyendo más al sistema tributario. Chile está muy lejos de la media de recaudación tributaria de los países de la OCDE, que es cercana al 33 por ciento, o sea, un tercio de la recaudación es vía impuestos.

Nosotros estamos cerca de 19 por ciento, entre 19 y 20 por ciento. Estamos, incluso, por debajo de la capacidad de recaudación del resto los países de América Latina, o sea, estamos lejos de la OCDE y estamos por debajo de América Latina.



Sin duda, la discusión constitucional debería incluir también un pacto tributario, pero esa no será nuestra responsabilidad; sin embargo, estoy seguro de que un Estado social y democrático de derecho no se construye con 19 por ciento de recaudación en un sistema que es regresivo, además, en términos de impuestos.

Agrego como nota al pie que probablemente si hay algo que enorgullece a los ingleses es su sistema de salud, probablemente sea el segundo aspecto que más los enorgullece; este fin de semana seremos testigos del primero.

Si no hubiese sido así, probablemente no habría sido el foco central de la inauguración de los Juegos Olímpicos de Londres, donde la sociedad inglesa mostró aquello que quería destacar para el mundo.

Coincido en que el Estado chileno tiene enormes deudas en materia de derechos sociales, enormes deudas. Y las listas de espera en salud, probablemente sea una de las más importantes; por eso, creo que tenemos que cambiar este Estado, tenemos que construir un Estado social y democrático de derecho.

Me parece que buena parte de lo que nos motiva es un mandato de la sociedad de que no podemos seguir haciendo las cosas de la misma manera. El Estado chileno no puede seguir haciendo las cosas de la misma manera, particularmente en materia de salud. Y si bien hay enormes deudas en materia de salud pública, no podríamos desconocer que estamos en plena crisis del sistema privado de salud. Una enorme crisis.

Probablemente, las isapres terminen desapareciendo no por la acción del legislador o por la acción del constituyente, sino por la propia ineficiencia. El sistema de isapres es un excelente sistema para las personas con dinero, para las personas sanas y preferentemente para los hombres; o sea, es un pésimo sistema de salud.

Coincido en que, además, tenemos el mandato de respetar la provisión mixta en relación con los derechos sociales; tenemos el mandato, porque una de las bases nos obliga. Pero creo que tenemos que ser bien cuidadosos con cómo lo establecemos dentro de la Constitución. No puede ser provisión mixta a todo evento, porque, allí donde no esté el Estado, ¿va a ser inconstitucional, por ejemplo, que no exista una AFP estatal? ¿Tendrá el Estado la obligación de implementar inmediatamente una AFP estatal, como en el caso del seguro automotriz? Eso hay que verlo, según corresponda.

No hay libertad de elección, no solo en materia socioeconómica; en términos del territorio nacional, gran parte de nuestros conciudadanos no tienen la posibilidad de elegir, porque los sectores privados no llegan.

Un mandato que sea demasiado taxativo y rígido al respecto, ¿acaso tendrá que obligar al Estado a promover prestadores privados, allí donde los privados o el mercado no llegaron? Si el régimen privado de salud de las isapres colapsara, ¿el Estado tendría la obligación de rescatarlo? Creo que es una pregunta que es válido hacerse.

Efectivamente, la mayor parte de los chilenos no puede escoger ni el sistema ni el régimen. Hoy Fonasa se hace cargo de dar atención médica a cerca del 78 por ciento de la población; las isapres, a entre el 17 y 18 por ciento; el sistema de las Fuerzas Armadas, a entre el 3 y 4 por ciento.

Si consagramos rígidamente la libertad de elegir el régimen, ¿acaso podremos, por ejemplo, elegir estar en el régimen de salud de las Fuerzas Armadas? Sin duda a muchos chilenos nos encantaría poder disfrutar de la seguridad social con que cuentan las Fuerzas Armadas. En buena hora que lo tengan, pero aspiro a un Estado social y democrático de derecho, precisamente, para que todos los chilenos y chilenas podamos acceder a un sistema de seguridad social tal cual como el mundo espera y define.

Quiero volver sobre el punto de las listas y de las crisis. Es inaceptable. La sociedad no debería tolerar las listas de espera en materia de salud. Por eso tenemos que consagrar un Estado social y democrático de Derecho; y por eso tenemos que consagrar una normativa que sea acorde con ello, pero también son inaceptables las listas negras de salud. El ejemplo que



daba la Presidenta de la Subcomisión, es un ejemplo dramático e inaceptable, por eso necesitamos cambiar la respuesta que hemos estado dando.

Sin embargo, no deberíamos ser nosotros los que imaginemos ni establezcamos de modo rígido cuál debe ser esta respuesta. Asimismo, no nos cabe a nosotros, una Comisión Experta que no tiene mandato popular para hacerlo, atar de manos al legislador democrático. Por el contrario, lo que debemos buscar es una redacción abierta, que amplíe las posibilidades, que no las cierre; que no cierre soluciones.

Por eso en algún momento destacamos la intervención del exministro Jaime Mañalich, porque, aun siendo una persona de derecha, y habiendo también otros especialistas de distintas sensibilidades políticas en el área -de izquierda, de derecha, de centro, de la Democracia Cristiana-, ha sido parte de quienes han tenido bastante consenso en decir que tenemos un problema con la redacción que presentamos.

Por lo tanto, no podemos obviarla. Tenemos que corregirla. Es nuestro deber de manera técnica, pero también políticamente, porque tenemos que rendir ante la sociedad, y tenemos que entregar la mejor redacción posible para los consejeros.

El exministro fue muy enfático al señalar que la salud se está volviendo cada vez más compleja; cierto tipo de eventos que hemos vivido, como el de la pandemia, es algo que puede volver a ocurrir. No podemos atar de manos al legislador ni al Estado, para que dé las mejores respuestas posibles ante esos acontecimientos. El mismo doctor Mañalich decía que tal vez en algún momento la respuesta para la sociedad sea un sistema universal público, como el inglés.

No digo que nosotros consagremos ese sistema -con el que yo estaría de acuerdo-. Lo que digo es que nuestra redacción tiene que ser lo suficientemente abierta para que la respuesta que han dado los ingleses, los canadienses, los brasileños, los franceses, para consagrar este derecho también sea posible, y que tengamos la libertad de elegir el mejor sistema de salud para los chilenos y chilenas, y que eso no lo limitemos ahora a través de una redacción rígida que termine disminuyendo las posibilidades y las opciones que tengamos como chilenos y chilenas para por fin tener un derecho acorde al siglo XXI.

Muchas gracias, Presidenta.

La señora **ALEJANDRA KRAUSS** (Presidenta).- Gracias, comisionado Cortés.
Tiene la palabra el comisionado Flavio Quezada.

El señor **FLAVIO QUEZADA**.- Presidenta, suscribo todo lo que ha dicho el comisionado Cortés, con su énfasis también.

Quiero destacar, al igual como lo hizo la Presidenta, lo que señaló la comisionada Horst, en el sentido de la necesidad de mejorar esta redacción y la necesidad de encontrar una que, respetando las bases, se haga cargo de esta característica tan idiosincrática chilena de poder escoger instituciones públicas o privadas, pero que, tal como lo hemos defendido desde el día uno -y en esto hemos sido muy consistentes- no ate de manos al legislador democrático, para que podamos escoger el mejor sistema de salud que garantice este derecho humano.

En ese sentido, Presidenta, evidentemente, por lo sensible y trascendental de este tema, porque, evidentemente, un Estado social sin derecho a la salud difícilmente puede ser catalogado como tal, y considerando que tal y como está redactado actualmente es incompatible con ello, pero valorando también que se han propuesto enmiendas por parte de quienes han defendido posiciones distintas a la mía, habiéndolas estudiado, creo que, por ejemplo, la enmienda 113 -que precisamente suscribe la comisionada Horst, entre otros, junto con los comisionados Arancibia y Ribera, que son parte de esta Subcomisión,- va en una buena dirección que quizá podría ayudarnos a resolver este problema.

Esto porque consagra en este derecho lo que imponen las bases: la provisión mixta. Bien podría ser esa la fórmula para resolver este entuerto. Además, está redactada en términos de reenvío al legislador, pero es clara en la provisión mixta y, en consecuencia, en la posibilidad de escoger.

Entonces, hay aquí quizás una posibilidad de encontrar una redacción de consenso que nos permita superar el riesgo de constitucionalizar este sistema, que he calificado de inhumano, porque, tal como lo señaló el comisionado Cortés, es incompatible con el derecho



humano a la salud un sistema que segrega a los pobres, que segrega a las mujeres y que segrega -y esto es lo más inhumano de todo- a los enfermos.

Gracias, Presidenta.

La señora **ALEJANDRA KRAUSS** (Presidenta).- Gracias, comisionado Quezada. Tiene la palabra la comisionada Bettina Horst.

La señora **BETTINA HORST**.- Presidenta, antes de entrar en detalle respecto de la enmienda presentada, quisiera plantear algunas precisiones sobre temas que escapan un poco al objeto de esta discusión, pero que se han planteado. Entonces, me gustaría hacerme cargo, para que no queden ideas instaladas que se alejan un poco de la realidad.

El sistema inglés, efectivamente, se financia vía impuestos generales de la nación. Se habló en esta sesión de las deficiencias y debilidades que tiene nuestro sistema tributario en comparación con la OECD.

Cabe hacer algunas precisiones, porque quiero entender bien la posición del comisionado Cortés cuando el punto de referencia es la OECD.

Uno, respecto de los países de la OECD, tanto en tasa como en carga tributaria del impuesto a las empresas, Chile está muy por sobre el promedio. ¿Está proponiendo bajar el impuesto a las empresas?; dos, en relación con el promedio de la OECD, el número de personas exentas del pago de impuestos personales a la renta en Chile es muy superior al promedio de la OECD. ¿Está proponiendo el comisionado Cortés que eliminemos el tramo exento del impuesto a la renta, que hoy, prácticamente el 70, 75 por ciento de la gente no paga? Quiero entender eso.

Tres, en cuanto a la carga tributaria, tendríamos que hacer comparaciones con los países de la OECD en el mismo nivel de desarrollo en su momento, porque estamos comparando a Chile con países que tienen ingresos per cápita bastante más altos -en algunos casos dos o tres veces más alto-. Entonces, para entender la comparación más bien habría que compararse con el nivel de carga tributaria en ese momento de desarrollo.

Si comparamos nuestros promedios con los de la OECD cuando esos países tenían nuestro nivel de desarrollo, la brecha es de entre dos y tres puntos de la carga tributaria. Entonces, cabe señalar que hay que precisar bien las comparaciones que se hacen.

Por último, y no quiero ser majadera, porque creo que está bien clara la posición de cada uno. ¿Por qué para mí es tan importante consagrar la libertad de elección en un contexto de un Estado social de derecho? En el mundo hay 42 países en cuyas Constituciones se establece un Estado social de derecho. De ellos, más del 40 por ciento son regímenes autoritarios.

Entonces a veces, lamentablemente, hemos visto en el mundo cómo en el marco de un Estado social de derecho también se admiten importantes restricciones a la libertad de las personas.

Por eso para mí es tan importante, cuando hoy tenemos ya consagrada en la Constitución la libertad de elegir el nivel de salud, con todas las falencias que tiene. Sin duda hay que mejorarla a nivel legal, porque eso es a nivel legal el funcionamiento de los seguros privados y, sobre todo del seguro estatal, para que no sea solo un tema legal, sino además un tema de gestión. Por lo tanto, hay que hacerse cargo y eso lo comparto con lo que se ha planteado acá.

Por lo anterior, quiero tener un Estado social de derecho a la chilena, un Estado social de derecho que permita la libertad de elección de las personas, un Estado social de derecho que no signifique un Estado estatal monopólico que capture a las personas.

Tenemos estados sociales de derecho en países que están destruidos en sus instituciones, en el acceso a poder ejercer sus derechos fundamentales, como es el caso de Venezuela y Cuba, que en sus constituciones dicen que son estados sociales de derecho; pero son estados fallidos, estados autoritarios, que no entregan libertad a las personas.

Por eso para mí es importante, y lo veo absolutamente compatible, conjugar un Estado social de derecho con la libertad de las personas, precisamente, para que tengan a nivel constitucional la protección de no quedar expuesto a un Estado fallido.

Reitero que en la medida en que todos entendamos lo mismo sobre libertad de elección, sin duda que vamos a alcanzar una buena redacción que deje conforme a todos y todas.



Muchas gracias.

La señora **ALEJANDRA KRAUSS** (Presidenta).- Muchas gracias, comisionada Horst.

Tiene la palabra el comisionado Alexis Cortés.

El señor **ALEXIS CORTÉS**.- Señora Presidenta, respecto del sistema tributario, cabe señalar que nosotros tenemos un sistema integrado y, por lo tanto, comparar las tasas, cuando el impuesto de primera categoría es una especie de crédito contra el impuesto global complementario o impuesto adicional, me parece que es una discusión que, probablemente, nos lleve a algunas imprecisiones.

Si bien estoy de acuerdo en que tenemos que pensar un pacto tributario, no somos ni legisladores ni tenemos la posibilidad de tomar esa decisión al respecto. No obstante, creo que es importante que avancemos a un sistema menos regresivo.

En relación con lo que señala la comisionada Horst, respecto de que hay un porcentaje significativo de estados sociales que son autoritarios, quiero simplemente remitirme a las bases constitucionales.

Lo que nosotros estamos consagrando es un Estado social y democrático de derecho. El comisionado Quezada ha sido muy pedagógico para plantearlo en distintas instancias. Es un Estado social, sí, pero es un Estado democrático, en contexto de una democracia, que respeta la mayoría democrática y las distintas visiones y, sobre todo, que es deferente con el legislador democrático para poder implementarlo. Y, además, es un Estado de derecho.

Podemos discutir si los ejemplos que da la comisionada responden, efectivamente, a esas distintas condiciones, que son fundamentales para que este Estado sea posible.

Por lo demás, me parece que es importante buscar que nuestro Estado social y democrático de derecho sea coherente con las principales referencias de construcción de esta forma de Estado, y por eso creo que es fundamental que busquemos formulaciones y reacciones que no impidan que las respuestas que han dado países que podemos respetar y que nos pueden inspirar para construir este Estado social democrático de derecho, tanto en los que se definen constitucionalmente así como aquellos que han llevado a la práctica a través de su propia legislación esa forma de Estado, nos sirvan para ilustrarnos e inspirarnos para construir esta forma de Estado.

Sin embargo, creo que eso pasa, fundamentalmente, porque no declaremos inconstitucionales formas que estos mismos países han encontrado para responderla. No estoy diciendo que consagremos esas formas, ya que no sería el resultado óptimo. Creo que más bien debemos buscar una Constitución habilitante, que permita al legislador democrático y a las mayorías democráticas definir la mejor respuesta, en los mejores momentos y en las mejores condiciones y de acuerdo con nuestras propias capacidades. O sea, con progresividad, con los avances que podamos tener materia económica, con resguardo de los derechos y libertades de las personas; sin embargo, eso no es lo que está en cuestión.

Me gustó una de las formulaciones que utilizó la ex subsecretaria de Salud, cuando hizo referencia a un sistema de salud que fuera universal. Fue muy enfática en eso: “El acceso universal a la salud y la cobertura universal de salud son el fundamento de un sistema de salud equitativo.”, eso dice literalmente la minuta que nos entregó. No obstante, también debe ser un sistema centrado en las personas, que creo que cubre buena parte de las preocupaciones de la comisionada Horst, ya que su argumentación iba en pro del resguardo de la libertad de elección.

Quiero insistir en lo siguiente -que también lo señaló el ex ministro de Salud, Jaime Mañalich-: las personas tienen mucho interés en que se respeten sus preferencias, sobre todo en materia de atendimento de salud, de dónde serán atendidos. Sin embargo, en cuanto a la forma de financiamiento, no es algo que esté dentro de sus principales preocupaciones, y, por



lo tanto, en eso tenemos que dar libertad al legislador democrático para que encuentre las mejores soluciones posibles, de acuerdo con nuestra propia capacidad y en un determinado momento.

Gracias.

La señora **ALEJANDRA KRAUSS** (Presidenta).- Muchas gracias, comisionado Cortés.

Tiene la palabra el comisionado Flavio Quezada.

El señor **FLAVIO QUEZADA**.- Señora Presidenta, creo que es necesario insistir en que, para cuidar el diálogo y avanzar en la posibilidad de solucionar el problema que tenemos en estas redacciones, debemos evitar caer en caricaturas.

La base de nuestro proceso impone que debemos consagrar un Estado social y democrático de derecho. Eso significa que vamos a tener un Estado de derecho, Chile ya lo es; es decir, nuestras garantías van a estar resguardada, habrá tribunales independientes, en fin, todos los poderes del Estado se someten al ordenamiento jurídico.

Sin embargo, ese Estado también será democrático, vale decir, el derecho que se impone a las instituciones, al Estado y que resguardan los jueces de forma independiente no es un derecho que se derive del aire o de la naturaleza. ¡No!, es un derecho legítimo porque es democrático; porque democráticamente nos lo damos. Por tanto, es un Estado de derecho y un Estado democrático.

Chile ya es una democracia. Ahora estamos conversando para ver cómo la podemos mejorar, etcétera.

Lo que no somos, y este es el gran desafío, principalmente de esta Subcomisión, es un Estado social. Por lo tanto, es en marco que debemos construir nuestro Estado social, en el contexto de cómo fortalecemos nuestra democracia, cómo fortalecemos el Estado de derecho y, allí, dentro de ese marco, el Estado social.

En consecuencia, si uno entiende que ese es nuestro marco de trabajo, no cualquier referencia extranjera es relevante; porque, en efecto, no todos los estados son formalmente sociales ni son regímenes democráticos ni Estados de derecho.

Difícilmente uno podría decir de alguno de los ejemplos que mencionó la comisionada Horst que son países democráticos, como ella perfectamente lo mencionó. Por lo mismo, creo que no es relevante que ilustren nuestras discusiones ni nuestros problemas, pues no es ahí donde hay que mirar ejemplos.

Sin embargo, quiero destacar algo que ha mencionado y que se deduce de las dos intervenciones previas: una cosa, evidentemente, es una redacción en un papel y otra bien distinta es la realidad social, y todos aspiramos que lo que estamos estableciendo en el papel, pueda concretarse el día de mañana en la realidad social.

Por tanto, si miramos un caso de un Estado social que se construyó progresivamente, posteriormente a su pacto constitucional, en un contexto democrático de Estado de derecho, que es el caso español, veremos que no fue solo un proceso de redacción de un texto, sino un proceso social, porque paralelo al pacto constitucional existieron los llamados Pactos de la Moncloa. ¿Qué fueron esos pactos? Las distintas visiones políticas y sociales de esa sociedad, de derecha a izquierda, desde la derecha que provenía del régimen franquista hasta el Partido Comunista, acordaron en una mesa que lo que estaban pactando en el texto constitucional era de verdad y, por lo tanto, lo iban a hacer.

Esa mesa incluyó también a empresarios y a organizaciones sindicales, y lo que se estableció en el texto fue progresivamente construyéndose, hasta que hoy en día, con las deficiencias que tendrá como toda sociedad, tienen un Estado social, un régimen democrático y un Estado de derecho.



¿Por qué digo todo esto? Porque si bien algo así como los Pactos de la Moncloa es ajeno a lo que podemos hacer acá, creo que sí podemos aportar para llegar a algo similar.

Es más, ese debe ser el principal objetivo de nuestras redacciones, para que el día que entreguemos el borrador al Consejo Constitucional lleguen a ese Consejo distintas visiones. ¿Y en qué proporción? Eso lo que definirá la ciudadanía el domingo, pero el objetivo debe ser, a mi juicio, que esas distintas visiones puedan sentirse incluidas en el borrador que nosotros planteemos.

Que, paralelamente -y esto lo consideraría un óptimo- habríamos hecho un muy buen trabajo si el 6 de junio, cuando terminemos nuestra labor de elaboración del anteproyecto, las organizaciones de los empresarios lean nuestro borrador y digan: “No, esto es algo razonable; esto es algo que me parece aceptable; mantiene cosas que para mí son valiosas e innova en aquello que me parece una buena dirección para el país.”, y espero que las organizaciones sindicales puedan decir lo mismo: que alguien de derecha diga aquello y alguien que no lo es, también.

Y pasa por redacciones como las que tenemos que ver ahora en temas de salud; y no es menor, porque lo hemos visto en el debate público. Ministros de Estado de distintas visiones, como lo citó el comisionado Cortés, han objetado esa redacción. Los exministros Mañalich y Santelices en una reciente entrevista; también en aquella carta está la exministra Soledad Barría. Entonces, debemos hacer ese esfuerzo especial de corregir la redacción, con el objetivo, tal como lo señaló la comisionada Horst y el comisionado Cortés, de no constitucionalizar un modelo, de no atar de manos al legislador para que pueda, a diferencia del sistema inhumano que tenemos actualmente, este modelo de isapre, permita que exista solidaridad, que no la imponga, derechamente, pero que permita que exista solidaridad; y no atando al legislador a que lo haga solo a través de impuestos. Que pueda hacerlo, por cierto, obviamente, esa es una tarea que le corresponderá también al legislador democrático si va a cambiar o no el régimen tributario, en el sentido de hacer uno mucho más progresivo que pueda no atarlo de manos, sino que pueda hacerlo también con cotizaciones.

Quienes somos hombres más o menos jóvenes y que estamos sanos, como es mi caso, podamos colaborar con las mujeres, con los enfermos y con las personas mayores que hoy en día son expulsados del sistema de isapres. ¡Progresivamente expulsados, porque les van subiendo los costos del plan!

Entonces, Presidenta, comisionadas y comisionados si lo pudiéramos solucionar, yo quedaría conforme, ¡muy conforme! si, por ejemplo, acogemos la explicitación de la provisión mixta en la enmienda que propone la comisionada Horst, la 113, y el comisionado Ribera y Arancibia... Creo que está ahí la posibilidad de solucionar este problema, Presidenta. Sí, hay que estudiarlo más a fondo y dejar de lado otras redacciones que se asemejan a las actuales que nos tienen en este problema, en ese entuerto.

Eso, quería decir, Presidenta.

La señora **ALEJANDRA KRAUSS** (Presidenta).- Muchas gracias, comisionado Quezada.

Comisionado Ribera.

El señor **TEODORO RIBERA**.— Señora Presidenta, yo no quería hablar, pero no se preocupe no voy a decir nada terrible.

Como le decía, yo no quería hablar, porque se ha escuchado discursos -y me recuerda otra época- como eran los de fin de campaña. Yo entiendo que la campaña es otro ámbito, y creo que no hemos hecho los esfuerzos de tratar de ir revisando uno por uno, este sí, este no, este puede ser. Creo que más bien hemos vuelto a las grandes ideas... ¡Cuidado que también han sido algunas buenas!, porque me he permitido tomar nota de cuáles serían los mínimos que podrían hacer viable mayores acuerdos en la materia. Entonces...



La señora **ALEJANDRA KRAUSS** (Presidenta).- Comisionado, Quezada.

El señor **FLAVIO QUEZADA**.— Señora Presidenta, justo acababa de proponer, comisionado, solucionar el problema con una enmienda que nos propone usted.

El señor **TEODORO RIBERA**. — Así es, la tengo aquí, provisión mixta, ¿cierto? Pero, la verdad, Presidenta, quiero plantear lo siguiente.

Tenemos un país que ha sido construido por todos y que ha tenido mutaciones importantes en los últimos 20 o 30 años. Por tanto, lo que quiero plantear es que no estamos ante miradas refundacionales, porque yo, por lo menos, no las comparto y tampoco las compartió la gente; y lo que tenemos que tener es la sabiduría para mejorar aquellas situaciones que deben serlo, sin cambiar sustancialmente las estructuras que existan, salvo que efectivamente encontremos una mejor.

Digo lo anterior, porque no somos un país que esté en una situación desmedrada, alicaída o en quiebra; y la mejor prueba de ello es que, primero, han disminuido notablemente los indicadores de pobreza e, incluso, un tema tan discutible como la migración a Chile demuestra que, en el imaginario colectivo latinoamericano y en la mente de las personas, nuestro país es una mejor opción que sus respectivos países y muchos otros países.

Yo creo que el Pacto de la Moncloa también se celebró en Chile. ¡Es el acuerdo que nos fijó las bases! ¡Ese es el Pacto de la Moncloa nuestro! Quizá, no hubo café para todos, pero el Pacto de la Moncloa es el documento que inició este proceso y consideró nuestro propio nombramiento, y si lo llevamos a cabo, efectivamente tendremos una mirada de sociedad algo distinta, una sociedad o una mirada diversa que constitucionalizaremos y no crearemos. Por ello, quiero disentir con discursos que dicen: “Vamos a instituir o crear o iniciar un modelo de Estado social.”. Y digo esto, porque si uno repasa el presupuesto del Estado y los beneficios que otorga, tenemos en materia de vivienda, tenemos en materia de salud, tenemos en materia de telefonía rural, tenemos becas alimenticias, libros escolares, etcétera. Es decir, tenemos una serie de beneficios que se han creado -no diría en los últimos veinte años, sino que desde los años setenta para adelante- que, por tanto, yo no quiero atribuirme el hecho de que estemos ahora dando paso a un Estado social; quizá, estamos institucionalizando algo que está en nuestra mente o que se desarrollaba, porque no podemos aseverar que tenemos un Estado ausente en lo social. ¡Yo realmente no lo creo! ¡Yo no creo que tengamos un Estado ausente en lo social! Es decir, lo que se ha hecho, como la priorización de enfermedades que se realizó en su momento bajo el entonces Presidente Lagos, el AUGE, fue una política social relevante. La PGU hecha por un mandatario de centroderecha es un paso muy significativo.

Por tanto, nuestra función -y fue muy interesante que al final de su discurso el comisionado Quezada nos dijera qué es lo que le preocupa, así como a nosotros nos preocupa resguardar la libertad- no es defender ni al empresario ni a las isapres, son instrumentos del proceso. Nosotros lo que defendemos es la libertad, la creatividad, etcétera.

Por lo tanto, yo también quiero pedirles consideración a esa valoración que nosotros hacemos de la libertad, ¡y cuidado!, no creemos en una libertad sin que haya condiciones mínimas de igualdad, pero sí no concebimos, y a mí me causa a lo menos preocupación, cuando un grupo de los comisionados de esta Subcomisión concibe al Estado social como más Estado; el Estado social es el que asegura beneficios sociales, pero no el que tenga que darlos y, por tanto, yo no asocio Estado social con más Estado ni tampoco con que el Estado deba darlos, es decir, modelos híbridos o modelos de delegación de atribuciones totales en privados para que estos lo realicen sobre la base de que tengan una mejor gestión, creo que es el camino que tenemos que seguir y que ya hace mucho tiempo está.



Entonces, yo lo que pido es entender que el Estado social no es más Estado, no es más gestión estatal, sino que es principalmente que el Estado social políticamente asegure ciertos beneficios para que establezca una mayor igualdad material, y sobre la base de esa mayor igualdad material la gente ejerza más plenamente su libertad.

Yo entiendo que, quizá, esto último puede ser que no a todos les calce, pero es la mirada de una parte muy sustancial también de este país, y por eso, Presidenta, yo quería hacer esta acotación, porque aquí no está -para nosotros por lo menos- la defensa de una institución, que son, en definitiva, empresas de seguros; pueden surgir otras; el Estado puede generar mecanismos de participación distintos, pero es difícil imaginarse que los proveedores de los servicios sin el primer piso, que es la libertad del sistema, puedan operar efectivamente y puedan subsistir.

Si tenemos solamente un Estado, una agrupación, un organismo que regula y negocia con los proveedores, es probablemente la antesala de una situación monopólica que va a imposibilitar el desarrollo de esta área de los servicios.

Eso sería, Presidenta.

Muchas gracias.

La señora **ALEJANDRA KRAUSS** (Presidenta).- Muchas gracias, comisionado Ribera, su condición de canciller la ha desplegado en plenitud.

Agradezco su intervención, sin entrar al debate cuánto más, cuánto menos Estado social, cuánto hemos desarrollado, yo creo que tenemos que volcarnos exactamente; y así, como usted precisó la libertad, que me parece bien darle importancia, tengo la impresión de que para nosotros, coincidiendo en un diagnóstico que compartimos, que el sistema de salud de nuestro país requiere reformas urgentes, que no son materia de una Constitución, a lo que nosotros aspiramos es a no rigidizar un sistema que impida que se lleven a cabo las reformas que efectivamente este país necesita urgente, para otorgar la debida protección de la salud a hombres y mujeres de nuestro país.

Yo creo que con esa claridad podemos asumir el desafío que nos presentó la comisionada Horst, y los invito a que veamos las enmiendas presentadas, en el entendido que yo comparto a lo que nos invitó don Flavio Quezada, no le he preguntado al comisionado Cortés, respecto de la enmienda presentada que hay que analizarla más en detalle, porque, además, hay que leerla en su conjunto cómo debiera quedar consagrado ese derecho, pero pareciera ser que pudiera resolver para ambas visiones legítimas en nuestro país y consagrarse, de tal manera que se cumpla a lo que nos han invitado quienes encabezan este proceso, la Presidenta y el Vicepresidente, que cuando veamos este texto nos veamos todos reflejados en él. Así que analicemos las enmiendas.

Tiene la palabra el comisionado Alexis Cortés.

El señor **ALEXIS CORTÉS**.- Muchas gracias, Presidenta.

Yo antes de hacer una breve fundamentación de algunas de las enmiendas presentadas, quisiera referirme también a la intervención del comisionado Ribera.

Yo entiendo la definición que él hace del Estado social y democrático de derecho, me parece legítima y esa es mi disposición, en el sentido de no promover enmiendas que impidan que esa visión del Estado social y democrático de derecho sea posible en la Constitución; yo no pretendo buscar que, de algún modo, quede inconstitucional la visión que él tiene del Estado social y democrático de derecho, mucho más pensada en un Estado que regula, que asegura y que garantiza estas prestaciones, pero sin necesariamente ser el prestador. ¡Yo no comparto esa visión!



Yo sí soy partidario tal vez no de la expresión más Estado, pero sí un mejor Estado; creo que eso es compartido por buena parte de los chilenos, así como también hay una parte muy importante de los chilenos que justamente quiere que se garantice provisión mixta en muchos de ellos. Entonces, tenemos que buscar una redacción donde esas dos visiones convivan, así como conviven en las propias preferencias de los chilenos y chilenas. Entonces, no debería ser la Constitución -creo yo- donde terminemos por zanjarse eso.

Sí quisiera hacer una breve fundamentación también de las enmiendas, partiendo por la 104, en que hicimos un avance en arribar a una redacción que recoge, parcialmente, las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud al establecer las distintas dimensiones de la salud, pero creo que podemos hacer un esfuerzo mayor y que sea una redacción mucho mejor.

Esta es una propuesta de forma, que no se tiene derecho a la salud social, se tiene derecho a la salud concebida de un modo integral, que está compuesta por sus distintas dimensiones, que es la salud física, la salud mental y en la dimensión social, que refiere a las determinantes sociales de salud, concepto ampliamente reconocido en el ámbito de la salud pública, sobre todo en la Organización Mundial de la Salud, que estuvo presente también en las intervenciones de los especialistas que vinieron a ilustrarnos al respecto.

Por lo mismo, quiero enfatizar respecto de la enmienda 107, que recoge de nuevo la visión de la OMS respecto de la salud, de ¿qué es la salud? o ¿qué es el derecho a la salud? No es el estado de no enfermedad, esa es una visión que ha sido superada ya hace bastantes décadas, y que sí se puede entender como la búsqueda o el establecimiento de las condiciones para acceder al grado máximo de salud posible, algo que también está recogido con un fraseo similar por la propia intervención de la exsubsecretaria Paula Daza, en el sentido de que esto no es una idea que provenga desde mi adscripción ideológica, sino que es producto de los propios consensos a los que ha arribado la disciplina de salud y sobre todo de salud pública en esta materia. Por eso es muy importante hacer mención explícita, tanto a las determinantes sociales como a las determinantes ambientales de salud, porque no basta con asegurar las prestaciones de salud; o sea, a una persona de Ventanas, Puchuncaví, Quintero no le basta con que el Estado simplemente proporcione los medicamentos y el tratamiento por el cáncer que le ha producido la contaminación de su medio ambiente. El Estado, además, tiene que recoger otros derechos que dialogan con este derecho, que es el de la salud, como el derecho a vivir en un medio ambiente sano o libre de contaminación, como está planteado en el texto vigente y en el texto aprobado, en general. O sea, el Estado, sobre todo el Estado, tiene que garantizar que se aborden esas determinantes sociales y ambientales en este caso. Esto dialoga, además, con el Capítulo XIII que nosotros estamos elaborando.

Y, por último, la enmienda 111, que es la que no había aparecido en el primer comparado que ahora la Secretaría oportunamente corrigió, y le agradezco por ello... ¡Perdón!, es la 113 bis, que es la de rectoría del sistema, que dice: “Corresponde al Estado la función de rectoría del sistema de salud, incluyendo la regulación, supervisión y fiscalización de las instituciones públicas y privadas.”, que también es una redacción que está acorde con las bases, con la provisión mixta; reconoce la existencia de instituciones públicas y privadas, y, sobre todo, establece el carácter rector que cumple el Estado.

Esto lo sintetizaría como la respuesta chilena a la pandemia; eso fue lo que hizo el Estado, convertirse en el rector del sistema público y privado de salud ante un acontecimiento que tensionó totalmente nuestra sociedad y todo el sistema de salud en su conjunto, y eso fue resaltado tanto por la exsubsecretaria Daza como por el exministro Mañalich.

He sido insistente en este argumento, me parece que en esta redacción debería quedar la traza de lo que hemos vivido, que es la pandemia, y me parece que esta redacción apunta precisamente a eso.

Gracias.

La señora **ALEJANDRA KRAUSS** (Presidenta).- Muchas gracias, comisionado Cortés.



A efectos de la rectoría, también hay otra enmienda presentada en el mismo sentido, más acotada. Las enmiendas 108 y 109, a las que se refirió el comisionado Cortés, especifican las acciones. En particular, la 109 es para agregar al Estado la función de rectoría de conformidad con la ley. Esa era la precisión.

El señor **MARIO REBOLLEDO** (Secretario).- Y la 108.

La señora **ALEJANDRA KRAUSS** (Presidenta).- Y la 108, ¿ambas?

El señor **MARIO REBOLLEDO** (Secretario).- La 108 es la que dice: “Le corresponde al Estado la función de rectoría de dichas acciones, de conformidad a la ley”, y la 109, del señor Quezada, es para eliminar el literal b).

La señora **ALEJANDRA KRAUSS** (Presidenta).- Tiene la palabra el comisionado Flavio Quezada.

El señor **FLAVIO QUEZADA**.- Muchas gracias, Presidenta.

Pasaré a explicar el objeto de las enmiendas.

La 105 va en la misma línea de lo ya explicado por el comisionado Cortés, así que suscribo su buena explicación.

La 106 tiene por objeto precisar este derecho y el rol que tiene aquí el Estado, en tanto garante de su efectividad; ese es el objetivo de esa enmienda, puesto que aquel literal contiene el derecho a la salud.

Posteriormente, la enmienda 108 va en la dirección de establecer que el Estado tiene la función de rectoría respecto de dichas acciones de salud.

Por su parte, la 109, que suprime esto -creo que es importante explicar el literal b)-, recoge la opinión que inspiró de forma importante el trabajo de nuestras enmiendas, del ex ministro Mañalich, cuando nos acompañó en esa sesión, puesto que él dijo que esta especificación -si mal no recuerdo, ocupó un adjetivo complejo- podría ser incluso peligrosa.

De hecho, lo estuvimos conversando con otros expertos y coincidieron con ello, porque los medicamentos están ya incluidos dentro de las acciones de salud como una acción de... no recuerdo si era de promoción o de recuperación, pero los salubristas nos hicieron ahí el punto, que eso ya estaba incluido en el literal anterior y, en consecuencia, a la hora de explicitarlos se podrían generar problemas interpretativos respecto de la protección de otras acciones de salud.

Por eso proponemos suprimirlo, siguiendo la propuesta del exministro Mañalich.

Posteriormente, a propósito del largo debate que hemos tenido sobre el derecho a elegir o la posibilidad de elegir en esta materia, se ha presentado la enmienda 114, que tiene por finalidad solucionar ese problema reconociendo el derecho a elegir prestador de conformidad a como lo establezca la ley, que determinará el contorno de este derecho, y permitiendo algo que ya establece el texto actual, que es la existencia de cotización obligatoria en esta materia.

Sin embargo, creo... porque quizás se ajusta mejor a las bases, y también creo como un GES, o sea, no sé si solo un GES, porque creo que técnicamente es lo que se sigue.

La propuesta 113, de la comisionada Horst y de los comisionados Ribera y Arancibia, quienes integran esta Subcomisión, lo suscribí con más comisionados. Tendría que conversarlo con ellos, pero estaría dispuesto a ver cómo las podemos unir o cambiar, porque



la 113 me parece que va en la dirección correcta, de garantizar la provisión mixta en este derecho, permitiendo que las personas puedan optar entre prestadores, algo que, como he dicho siempre, nunca ha estado en discusión, y quizás por ahí va el camino de solución de esto, así que hay que conversarlo con Paz, Catalina y Gabriel, con quienes trabajamos a fondo este tema, pero mi impresión, luego del estudio que hemos hecho, es que quizás es más correcto el camino que nos proponen la comisionada Horst y los comisionados Arancibia y Ribera.

La señora **ALEJANDRA KRAUSS** (Presidenta).- Muchas gracias, comisionado Quezada.

Efectivamente, a propósito de los medicamentos en torno a las acciones de salud, tal como decía el comisionado Quezada, debido a la intervención y planteamientos que hizo el exministro Mañalich respecto de la forma en que había quedado redactada, y las observaciones de especialistas en esta materia, nos hizo presentar la enmienda en el sentido de suprimir.

Quiero ratificar que se nos dijo que, en la forma en que habíamos establecido la garantía del Estado en las acciones de salud, particularmente en prevención y en tratamiento, se contemplan medicamentos.

Tiene la palabra el comisionado Quezada.

El señor **FLAVIO QUEZADA**.- Quiero insistir en la precisión, porque sé que pocas personas siguen nuestras sesiones, pero de seguro entre esas pocas hay periodistas, y hay que ser muy precisos con eso, para que no se vaya a prestar a confusión.

No es que se esté eliminando que el derecho a la salud garantice el acceso a medicamentos, sino que, dado que eso está incluido en el literal anterior, varios salubristas -como los que nos ilustraron en la sesión en la cual trabajamos este derecho- nos indicaron que eso podría ser un problema.

En ningún caso estamos proponiendo que ello no esté garantizado, por el contrario, está incluido -para que quede en el registro de este proceso- en el literal anterior, el literal a), donde se establece el contenido del derecho y las acciones de salud.

Este es un caso específico de acción de salud que era contraproducente incluirlo detalladamente, a diferencia de otras acciones que son igualmente importantes para garantizar este derecho.

La señora **ALEJANDRA KRAUSS** (Presidenta).- Tanto en las enmiendas que se presentan como en la norma se establece expresamente lo siguiente.

“El estado garantiza la disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad, calidad y el libre, igualitario no discriminatorio y oportuno acceso a las acciones universales de promoción, prevención, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación para las personas y comunidades”.

La respuesta de los salubristas aclara que la entrega de medicamentos se encuentra contenida en estas acciones universales.

Tiene la palabra la comisionada Horst.

Voy a suspender por dos minutos.

Muchas gracias.



La señora **BETTINA HORST**.- Gracias, Presidenta.

Tengo algunas preguntas respecto de las indicaciones presentadas, con el ánimo de entender cuál es el objeto de cada una, porque hay dos en la misma línea que incluyen la palabra “integral”, en algunos casos respecto de salud física, mental y social.

Entonces, quiero entender, respecto de lo que ya está establecido “física, mental y social”, a qué se refiere “integral”, qué otros aspectos se incorporan, que no estén incorporados ya en lo que hemos aprobado.

Lo pregunto para entender cuáles son las otras dimensiones.

Respecto de las enmiendas 106 y 107, que están suscritas por distintos grupos de comisionados, a las que se les incorporan más adjetivos, tengo una duda respecto de la incorporación de la palabra “oportuno”, que está en ambas indicaciones, porque lo más probable es que el derecho a la salud quede asegurado con el recurso de protección, de alguna forma, con algún recurso para hacerlo efectivo. Por eso, hay que ser muy precisos en estos derechos, de modo que sean términos jurídicamente interpretables y entendibles.

La palabra oportuno puede abrir cierta subjetividad. Obviamente, cuando un tratamiento llega tarde porque la persona ya falleció, eso no es oportuno, pero eso ya es como el límite máximo, pero, entremedio, qué es oportuno.

Estando de acuerdo... y una las falencias que tiene el sistema estatal de salud es la oportunidad de la atención, las listas de espera y lo que hemos conversado, y, compartiendo que es un desafío y que hay que avanzar en esa línea, no sé si incorporar la palabra oportuno a nivel constitucional necesariamente pueda generar mayores problemas, porque no tiene interpretación específica.

Entonces, quiero entender cuál es el alcance y, quizás uno podría buscar otra redacción. Eso lo dejo planteado, porque está en las dos indicaciones presentadas.

Respecto de la indicación 107, que habla de "(...) abordando los determinantes sociales y ambientales de la salud (...)", es un tema que también hemos conversado con distintos especialistas y expertos, y sin duda que la salud está afectada por determinantes sociales y por el entorno -eso lo tenemos claro-, como niveles de contaminación, no solamente externa, también intramuros, nivel de educación, etcétera, pero entender que también las acciones que se pueden hacer desde el Ministerio de Salud, o desde el sistema de salud, son acotadas, y hay otros organismos, como el Ministerio del Medio Ambiente, el Ministerio de Educación, que...

Entonces, entender bien cuáles son los límites, para no pensar que el día de mañana un determinado ministro de salud pudiera empezar a desarrollar programas al margen de otros ministerios.

Solamente me gustaría entender la precisión que den quienes suscribieron esta indicación.

Lo mismo en la enmienda 106, porque se incorpora acceso oportuno, acceso universal, promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación para las personas y comunidades. Acá se incorpora un componente colectivo, y quiero entender en qué se traduce eso.

O sea, ¿hay comunidades en que todos comparten un mismo problema? Porque entiendo que en la salud estamos hablando de las personas. Obviamente, comunidades que están en un entorno contaminado quizás tengan problemas de salud similares entre ellos, pero ahí..., para entender a lo que se refiere con comunidades.

Me queda claro el tema de los medicamentos, de la indicación que suprime el literal b), que está recogido y que, evidentemente, es la típica discusión que hemos tenido, cuánto detalle y cuánto no detalle, cuánto está contenido, cuánto se entiende, pero sí también entender si, en esa misma lógica, para el resto de los comisionados -y pensando en la indicación 110, que yo también suscribí junto con los comisionados Arancibia y Ribera, acá presentes- que además de los medicamentos también incluyen acceso a cuidados paliativos,



a insumos médicos en los casos... o sea, también entender si eso, de acuerdo con los otros comisionados, también está incorporado en la norma más general.

Respecto de la indicación 113, firmada por mí y también por los comisionados Ribera, Arancibia y otros que no están presentes, en que el comisionado Quezada plantea como una redacción interesante de mirar -no quiero ir más allá de esa interpretación-, agregar un inciso nuevo, no es como modificarlo, para entender bien si lo ve compatible con la actual redacción, como para sumarlo.

Respecto de la enmienda 114, reitero nuevamente que, cuando se consagra el derecho a elegir el prestador de salud, sea este estatal o privado, estamos dejando inconstitucional una parte de Fonasa, porque el sistema estatal para los sectores de menores ingresos no permite la elección de salud.

Entonces, sería interesante ver cómo se quiere abordar eso con un artículo transitorio.

Reitero nuevamente que, a mi modo de ver, consagrar solamente la libertad de elección de prestador, explícitamente en la Constitución, restringe otras libertades de elección, que me parece importante que estén con resguardo constitucional, lo que también será parte de la discusión que tengamos en los próximos días.

Gracias.

La señora **ALEJANDRA KRAUSS** (Presidenta).- Tiene la palabra el comisionado Quezada.

El señor **FLAVIO QUEZADA**.- A propósito de las preguntas que plantea la comisionada Horst, respecto de la enmienda que hemos propuesto, imagino que con el ánimo de encontrar aquí las posibilidades de acuerdo, para buscarlas en la comunidad de propósitos en derecho a la salud, quiero decir que todas estas están trabajadas con salubristas y construidas desde las observaciones que en cuanto tales hicieron las dos exautoridades que nos acompañaron en la sesión respectiva, quienes asistieron en tanto expertos, no tanto como exautoridades.

Respecto de la primera pregunta, a propósito de la inclusión de la expresión integral, hago presente que eso queda definido en la propia redacción, puesto que aquella es la que aborda la dimensión física, mental y social, y aquí hago mía la explicación del comisionado Cortés sobre las condicionantes sociales de la salud, y también quiero que se traiga a colación la clara y muy contundente presentación del exministro Mañalich sobre el punto, porque fue muy enfático en incluir esa dimensión.

La enmienda 106, a su vez, intenta hacer lo siguiente, recogiendo lo que también nos propusieron ellos, esto es, el carácter universal de la protección a la salud, por un lado, como lo que propuso también el exministro Mañalich, de elevar a rango constitucional los avances que se han dado en materia de ley AUGE, proponemos incluir -como bien identificó la comisionada Horst- el estándar de que el acceso a la salud debe ser oportuno, que es precisamente uno de los estándares de esa ley, que las acciones sean universales, esto a propósito de la duda del comisionado Ribera, y para que quede también en el acta.

Lo que trabajamos con salubristas, considerando la exposición que generosamente nos entregaron por escrito la exsubsecretaria Daza y el exministro Mañalich, fue qué palabras eran lo suficientemente amplias como para abarcar todas las acciones de salud, para evitar el riesgo -en lo cual fue muy enfático el exministro- de identificar una u otra, porque se podían dejar fuera otras y condicionar las políticas en esta materia.

Todos ellos coincidieron -y entiendo que estos son los estándares internacionales de la Organización Mundial de la Salud- en que aquello se engloba en las expresiones promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación.



Esos cinco elementos nos permiten incluir tanto el acceso a medicamentos como a cuidados paliativos o insumos médicos, como se propone en la enmienda 110.

Creemos que es mucho más amplia, porque los incluye, y superamos así la crítica que hicieron los expertos a esa redacción.

Respecto del tema comunidad, que también fue algo muy sentido por los salubristas, y en la expresión de la dimensión social del derecho a la salud, es algo no solo individual, sino también social, comunitario, colectivo, y aquí es importante hacer una distinción, porque aquí se ha sido muy enfático en relevar en varios derechos, porque lo social, lo colectivo y lo comunitario no se reduce al Estado.

Por lo mismo, aquí es donde es clave hacer esa distinción, puesto que en la acción del Estado debe ir algo que no es individual, que es colectivo, pero que tampoco es el Estado, y este punto, que el exministro Mañalich también fue muy enfático en relevar, es la expresión de la que hablaba la Constitución de 1925, la salud pública, o lo que antiguamente era la higiene, es decir, las acciones que el Estado debe hacer en materia colectiva para garantizar este derecho, puesto que -como tantas veces nos lo explicó aquí el comisionado Cortés, que lo demostró la pandemia- el derecho a la salud no se agota en la atención individual que cada uno recibe en un hospital, en un consultorio o en una clínica; no se agota ahí, sino que también hay condicionantes sociales que el Estado debe adoptar.

Están las políticas en materia de higiene, entre otras. Y es todo lo que aborda -lo que nos explicaron los salubristas- la salud pública, la idea de salud pública.

Eso respecto de la enmienda 106.

Luego, para precisar, reitero lo que dije respecto de por qué no era necesario el artículo transitorio, a mi juicio, respecto de la enmienda 114 que, sin duda, a la hora de que salta la duda -supongo que eso quiere decir que hay ciertos problemas en la redacción-, habrá que verlo. Si algo no resulta evidente en la redacción para todos los que están aquí, habrá que ver la manera de si ahí hay algo de unidad de propósito.

Pero mi punto respecto a la enmienda 113 es que, si somos capaces de excluir esta frase que nos ha generado tanto debate en esta Subcomisión, por los efectos que puede generar, y no solo entre nosotros, sino en la opinión pública, en revistas, diarios, columnas de opinión. Lo que digo es intuitivamente. Estoy hablando a nivel estrictamente personal -la Presidenta también manifestó cierto interés en esa línea-, porque la enmienda para solucionar este problema la trabajé con otros comisionados y comisionadas. Tendría que conversarlo con ellos.

Creo que lo que propone la enmienda 113 puede ser -el comisionado Arancibia lo dijo ayer- la forma de solucionar el problema. Creo que está aquí. Pero hay que conversarlo.

En la próxima semana seguiremos trabajando y ahí explorar alguna redacción lo suficientemente amplia para que resguarde todos los intereses que aquí se han manifestado, como lo que señaló el comisionado Ribera sobre la necesidad de resguardar la libertad en esta materia, los derechos a escoger que mencionó la comisionada Horst, la posibilidad de solidaridad en materia de financiamiento que hemos relevado.

Creo que está ahí la enmienda 113. Ese es mi punto. No quiero decir más allá, pero creo que esa es la posibilidad de solucionar nuestro problema.

La señora **ALEJANDRA KRAUSS** (Presidenta).- Muchas gracias, comisionado Quezada.

A propósito de las dos consultas que nos planteó la comisionada Horst respecto de los alcances de la oportunidad, creo que es importante que nos pudieran iluminar, para efectos de la historia, primero, sobre lo que señalaba el comisionado Quezada. En el Auge, una de las garantías explícitas es la oportunidad. Además, la Superintendencia de Salud precisó el alcance de qué se entiende por garantía de oportunidad: es el derecho a que las atenciones de



salud sean entregadas en un plazo máximo definido para cada problema. Es una remisión a la ley.

También es importante, a propósito de los alcances de las palabras, lo que el diccionario de la RAE señala respecto de oportuna. Que sucede o se realiza en una circunstancias o un momento buenos para producir el efecto deseado.

En consecuencia, eso es importante para efectos de precisar.

Más allá de entender el temor planteado por la comisionada Horst, en términos de requerimientos que se pudieran formular al Estado, dado el nivel de urgencia de tener un sistema que responda a la ciudadanía, la relevancia para la vida de las personas, el ejercicio oportuno de este derecho que probablemente es uno de los problemas sociales de mayor urgencia y mayor importancia para la ciudadanía, me parece que es importante colocar y reproducir estos elementos de oportunidad. Además, ya están en el Auge. No debiera llamarnos la atención.

Le damos la bienvenida a la subcomisionada Natalia González. Le agradecemos su participación. Sé que es feliz de tener el espacio para compartir y reflexionar juntos.

Le doy la palabra.

La señora **NATALIA GONZÁLEZ**.- Muchas gracias, Presidenta.

Agradezco su bienvenida y, por su intermedio, saludar a los miembros de esta Subcomisión.

No había tenido la oportunidad de presenciar el debate. Llego en un momento muy relevante, porque están discutiendo un derecho que me parece de la mayor importancia para la sociedad toda.

Sobre las indicaciones que se presentan, quiero formular algunas preguntas y, quizás, algunas observaciones, si estiman que contribuyen al debate.

De partida, me es llamativo, en la indicación 104 y en el texto aprobado en general, que se asegura el derecho a la salud y se especifican ciertas dimensiones. Sin embargo, cuando uno ve en general el constitucionalismo comparado, lo que se asegura es el derecho o la protección a la salud. Aquí, se especifican las dimensiones en el texto aprobado en general. Dice: física, mental y social. Luego viene la indicación con el tema de más integral.

Solo voy a hacer un llamado a la Subcomisión en el siguiente sentido: aspiramos a un texto constitucional que perdure y que no necesite ser reformado cuando eventuales estudios científicos, psicológicos, detecten nuevas dimensiones de la salud. Por ejemplo, no me queda claro si en esta redacción está comprendida la salud emocional -no sé si es lo mismo que lo mental-, la salud sexual.

No sé por qué hay que ponerle apellidos que eventualmente en cinco o diez años más llamen a modificar la Constitución para agregarle otras dimensiones, con las dificultades que puede tener una reforma de un texto constitucional. A lo mejor, ser más amplio en esa mirada y no a través de agregarle la palabra integral, porque la palabra integral, de todas maneras, especifica estas dimensiones.

Luego, en la indicación 107, creo que hay algo importante, más allá de que no quiero entrar en la precisión de lo que ahí señala. No tengo la *expertise* para ello. En el texto aprobado en general, ustedes concluyen con una frase que me parece esencial, porque dice que todo ello se asegura de conformidad a la ley. Y en las dos indicaciones que tienen por objeto complementar, sustituir la letra a), esa frase final no está. Creo que esa frase final es relevante para la pregunta que hacía la comisionada Horst, sobre qué se entiende por oportuno, por ejemplo. Me parece que es la ley la que tiene que ir, como bien lo decía la Presidenta en la ley del Auge ya hay algunas precisiones. Es la ley la que definirá con qué



progresividad se entregan los tratamientos, los medicamentos, a qué porcentajes -ojalá progresivos- de la población.

Me parece que esa frase final, que está ausente en las indicaciones, es relevante de poner, porque, además, el día de mañana, los ciudadanos van a ir a exigir un derecho, y ese derecho debiera hacerse exigible en conformidad con el marco constitucional, pero en su detalle concreto, en conformidad con la ley.

Luego, la misma indicación 107 habla de alcanzar, para que puedan gozar del grado máximo de salud. Creo que esa expresión es compleja, desde el punto de vista interpretativo. Por ejemplo, la Constitución de Islandia tiene un lenguaje un tanto distinto; habla de alcanzar -en otros términos- el más alto nivel posible.

Me parece que ahí hay cuestiones que explorar.

Ahora, vista esta redacción, también una invitación a la Subcomisión. La redacción aquí es amplia. Se habla no solo de acciones propiamente de salud, sino de otras que tengan que ver con acciones sociales y ambientales. No sé si invitarlos a reflexionar sobre, quizás, fusionar el tema del derecho al deporte con este derecho. Cuando uno mira como tienen escrito en las indicaciones el derecho a la salud, pareciera ir contemplándolo. Y no solo deporte, sino actividad física como parte integrante de este derecho más que como un derecho separado.

Respecto de la pregunta de las comunidades, también llamo a tener cuidado con que el encabezado de este artículo es: La Constitución asegura a todas las personas. Cuando aquí incluimos a las comunidades y no, a lo mejor, en otros derechos, ¿cuál es la especificidad? ¿Por qué aquí las comunidades? ¿Por qué en otros derechos no? Hay que dar razones para aquello, para que no se entienda que eso es arbitrario. Entonces, ¿qué títulos les nacen a las comunidades para hacer exigibles este derecho?

Finalmente, respecto de la discusión que tienen sobre cómo participan las instituciones públicas y privadas en el derecho a la salud e indicaciones respecto de los prestadores, lo único que quiero decir es que es muy llamativo por qué en este derecho social, eventualmente, en la Comisión Experta, como su conjunto, siente que puede hacer una distinción particular respecto de cómo funciona el sistema de salud. Lo digo, porque las bases que nos rigen hablan de los derechos sociales que tienen que respetarse y consagrarse, admiten en su participación a instituciones públicas y privadas, pero no hace una cualificación de que tengan que participar distintamente en el nivel de seguros, distintamente en el nivel de la prestación, tampoco en educación hace una distinción de que participen solo en las universidades, pero no en los colegios.

Entonces, qué nos empodera o qué nos habilita para hacer la distinción de que esa participación de instituciones públicas y privadas, que las bases la contemplan ampliamente, solo puede llevarse a cabo en un nivel o en un estamento de este derecho a la salud, que es la prestación.

Como este derecho es más íntegro y comprende también la seguridad social en salud, los seguros, ¿por qué hacemos la distinción acá?, ¿qué nos habilita para hacer eso? Yo leo las bases de una manera más amplia, creo que el mandato del Congreso Nacional no es de precisión, sino de acoger un debate donde no tengamos la libertad en esta Subcomisión para elegir dónde sí, dónde no, sino que más bien se establezca de la manera más amplia posible. ¿Por qué? Justamente por lo que decían los comisionados Cortés, Rivera y Quezada, creo que hay unidad de propósito en eso, en que hay que abrirle la cancha de oportunidades a la ciudadanía. No veo con claridad por qué se la vamos a cerrar en materia de seguros.

Entonces, planteo esas interrogantes y las otras observaciones que había hecho por si pueden ser de utilidad.

Gracias Presidenta, por darme la palabra.

La señora **ALEJANDRA KRAUSS** (Presidenta).- Muchas gracias.



Previo a otorgar la palabra, que fue solicitada por los comisionados Quezada y Cortés, a efectos de responder las inquietudes planteadas por la comisionada Natalia González.

Creo que dos elementos a considerar, a propósito de la pregunta de por qué nos referíamos respecto de las comunidades, traigo como recuerdo a Puchuncaví. Fueron acciones de salud concretas cuando la población enfermó, partieron los niños y niñas en los establecimientos educacionales que empezaron a presentar problemas de salud. En definitiva, significó toda una acción respecto de la comunidad, porque en nuestro país sí ocurren urgencias.

(Una comisionada interviene sin micrófono)

Creo que la dimensión de este derecho, comisionada González, es probablemente de los derechos más relevantes para los ciudadanos, sin salud o con el costo brutal de lo que significa el tratamiento de enfermedades catastróficas o el impacto para las familias de enfrentar situaciones de salud, no vale trabajo posible. Ahí sí que impacta todas las dimensiones del ser humano.

Entonces, esa es la envergadura. Creo que ninguno de nosotros pretende ni constreñir la libertad ni dejarlo, pero hay algo que -no nosotros, porque los especialistas en esta materia son otros- sí tienen un diagnóstico compartido, que el sistema de salud público y privado en nuestro país requiere reformas estructurales y, en consecuencia, eso es el desafío que como comisionados nos hemos propuesto, cómo logramos consagrar este derecho de tal manera que nos ate las manos no solo en materia de libertad de elegir, sino que esas personas al momento de hacer uso efectivo y material de esa libertad, sea una realidad para ellas.

Comisionado Quezada, tiene la palabra.

El señor **FLAVIO QUEZADA**.- Muchas gracias, Presidenta.

Agradezco mucho la intervención de la comisionada González, porque estoy completamente de acuerdo con lo que señala respecto de las bases. No veo razón alguna, al igual que ella, para inmiscuirnos en ese detalle, porque precisamente genera el problema que releva la Presidenta ahora, de que ante una materia que expertos de distintos sectores plantean que es necesario tener reformas profundas; por tanto, es una actividad importante del legislador importante. Entre más detalleemos más atamos de manos al legislador en esa materia.

Por lo mismo, con base en el mismo razonamiento propuse que esto se resuelve con la enmienda 113, propuesta por los comisionados Horst, Arancibia, Ribera, entre otros. Creo que puede ir por ahí el camino en base al mismo razonamiento.

Respecto de sus dudas, creo que se está generando una consecuencia propia de la especialización, y esto será trabajo de todos. Como tenemos cuatro subcomisiones y nos vamos encerrando y recibimos expertos, luego va a ver que explicarles a los demás comisionados por qué incluimos esto otro. La idea integral espero que sea un consenso disciplinar entre los salubristas, porque para el exministro Mañalich y para nosotros fue un poco llamativo, él fue muy enfático en que parte importante de los problemas de salud -lo ejemplificó con la pandemia- pasaba por las condicionantes sociales de la salud. Que era muy importante explicitarlo y fue muy enfático en eso.

Por ello, proponemos que quede en las redacciones y que se entienda y esto en base a los estándares internacionales, y esto nos lo han dicho distintos salubristas de distintas visiones como en todas las disciplinas, de una redacción en ese sentido, ese es el fundamento que la salud integral no se reduzca, como usualmente se ha entendido en nuestra práctica, solo su dimensión individual, y aquí lo uno con la duda sobre las comunidades, sino que en términos más amplios, que incluya también la salud mental, como las condicionantes sociales de la



salud, que es a lo que se dedican precisamente aquellos que se desempeñan en la salud pública, los salubristas.

Respecto del tema de las comunidades, creo que esa puede ser una buena norma porque personas que piensan muy distinto por razones distintas consideran que eso es valioso.

Uno, porque lo piensan los expertos, lo que estoy diciendo recién, y así nos lo dijeron desde distintas visiones, tanto los que vinieron aquí como otros que nos han colaborado. La discusión sobre el Estado social, como en la Subcomisión 3, ha estado cruzada por el debate sobre si entre el individuo y el Estado hay algo más y si eso es valioso o no valioso, cómo consagrarlo, etcétera. Un debate que está muy marcado por la historia constitucional chilena de las últimas décadas. Algunos creen, y soy empático en ese sentido, que eso es algo muy valioso que tiene que estar en el texto. También lo creo, pero por razones distintas, porque yo no pertenezco a esas tradiciones intelectuales.

A propósito que nos acompaña un constitucionalista francés, Rosanvallon en su libro cuando analiza el Estado social una de las críticas que él hace, es que ha generado cierto desapego por parte de la ciudadanía a esos modelos porque la solidaridad está institucionalizada y se genera precisamente algo que aquí se ha criticado una especie de equiparación, que el Estado social es necesariamente del Estado. Él lo que plantea para superar una de las crisis que viven otros Estados sociales, la necesidad de desformalizar la solidaridad y ¿qué es eso? Es permitir espacios sociales en los cuales la solidaridad se da por las relaciones sociales. Cada cual tendrá visiones distintas, algunos icen la organización autónoma, espontánea. Yo lo miro de otra manera, pero a qué quiero ir y ahí lo uno con su duda sobre si está esto en nuestros derechos y si lo está, que es en educación ¿Por qué aquí es tan importante? Porque precisamente las comunidades deben participar y eso no es individuo, no es Estado. Deben participar en la configuración de estas prestaciones de alguna manera. De hecho, recuerdo la exsubsecretaria Daza que nos propuso el principio de participación, porque ella considera en base a esta misma argumentación el valor de que la ciudadanía participe en cómo se van configurando las prestaciones del sistema de salud. Por ello que lo colectivo es tan importante explicitarlo no solo aquí, porque esto también nos lo han dicho en materia de educación, y en educación está en el texto aprobado en general, y no está porque se nos haya ocurrido del todo a nosotros, porque está en el texto ya vigente, entonces, yo creo que se sigue de las bases, en todo caso, y yo creo que hay que hacerle mejoras importantes al Capítulo I, pero entiendo que una inspiración similar anima a que esas visiones distintas se encuentren en redacciones en ese sentido, pero esa es la fundamentación, además de que -reitero- la condicionante social... Y fueron muy insistentes entre ellos. Yo me imagino, mi impresión, Presidenta, comisionada, es que esto ha de ser como tan obvio para un salubrista que, claro, cuando vino aquí el exministro Mañalich fue muy enfático y nosotros quedamos como un poco así (*el comisionado realiza un gesto de impresión*) porque para él era muy importante, y lo hablábamos con otros exministros y ministras y también fueron igualmente enfáticos. Me imagino que debe ser una especie de consenso disciplinar, algo obvio, que para uno, que es abogado, no es tan obvio.

La señora **ALEJANDRA KRAUSS** (Presidenta).- Muchas gracias, comisionado Quezada.

Quedan tres minutos.

Tiene la palabra la comisionada González.

La señora **NATALIA GONZÁLEZ**.- Seré muy breve.

Gracias, comisionado Quezada, le agradezco sus respuestas.

Solo quizás disentir. Yo creo que la indicación 113, a la que usted aludía, también va hacia el prestador porque lo que está garantizado ahí es el deber preferente del Estado de "...garantizar la ejecución de acciones de salud, sea que se presten a través..."

Entonces, nuevamente nos queda un nivel de la salud, que es el de las aseguradoras, fuera, y yo no veo en las bases que podamos nosotros distinguir en qué niveles hay libertad y en qué niveles no, para que participen las instituciones públicas y privadas.



Y sobre las comunidades entiendo y comparto, por supuesto, que las comunidades tienen que participar. De hecho, las comunidades, las asociaciones intermedias, las personas, cumplen un rol esencial, creo yo, en este derecho y en otros, en la educación es patente y, de hecho, esa organización es la opción preferida por la ciudadanía. Yo solo cuestiono si son el sujeto del derecho o si, más bien, lo que hacen es participar.

Eso, muchas gracias.

La señora **ALEJANDRA KRAUSS** (Presidenta).- Muchas gracias, comisionada González.

Tiene la palabra el comisionado Cortés.

El señor **ALEXIS CORTÉS**.- Muchas gracias, Presidenta.

Solo quisiera decir que buena parte de la terminología que aquí se utiliza forma parte de la nomenclatura de la OMS, y que como bien decía el comisionado Quezada, está en el abc de los especialistas del área, por eso nosotros nos vemos conminados a incorporarla, porque tienen un sentido, en general, bastante preciso.

Nosotros estuvimos durante la jornada de trabajo entre la disyuntiva si considerar la idea de salud integral, sin definir cuáles son sus dimensiones o finalmente poner solo las dimensiones, pero perfectamente puede pasar que, tal vez, en algunos años más se defina que hay otra dimensión igual de relevante. Por eso sería más partidario de dejar un concepto que es dinámico, como el desarrollo integral, que ha sido incorporado en algunas constituciones más recientes, tal vez no son el mejor ejemplo de constitucionalismo en el mundo, pero hay algunas que también son bien respetadas, como la colombiana, que sí lo incorpora porque también responde a un cierto énfasis de la OMS de abandonar las concepciones más...

(La comisionada González interviene sin micrófono)

Claro, básicamente ese binomio, que es como la no enfermedad, e incorporar sobre todo la dimensión social, que tiene que ver también con las determinantes ambientales. Creo que tal vez eso puede ser algo... Si bien el argumento del comisionado Quezada me resulta convincente, yo creo que tal vez hablar de las determinantes sociales y ambientales contemple la idea de comunidades... particularmente la ambiental, y los casos de Ventanas, Puchuncaví y Quintero creo que nos hablan de lo mismo.

“Oportunidad” también es nomenclatura OMS, la usó también la propia Subsecretaria Paula Daza cuando dijo que sin un acceso universal oportuno y efectivo la cobertura universal se convierte en una meta inalcanzable. Probablemente son constitutivos y, precisamente, yo creo que recogiendo la propia preocupación de la comisionada Horst respecto de la lista de espera, bueno, es un ejemplo de por qué la respuesta tiene que ser oportuna. Eso debería quedar debidamente consagrado también.

Y respecto de si es necesario ir precisando caso a caso la cobertura o provisión mixta en relación a los derechos, yo también soy partidario de más bien una norma general y, en este caso, yo no promovería una norma que inconstitucionalice un seguro privado, por eso creo que es mejor que eso quede abierto. Tal vez el silencio, en ese aspecto, sea la mejor manera de ser coherente con él.

Gracias.

La señora **ALEJANDRA KRAUSS** (Presidenta).- Muchas gracias, comisionado Cortés. Por haberse cumplido el objeto de la sesión, esta se levanta.

Por haberse cumplido con el objeto de la presente sesión, ésta se levanta a las 13.00 horas.



A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'Mario Rebolledo Coddou', written in a cursive style.

Mario Rebolledo Coddou
Secretario de la Subcomisión

Se anexa versión taquigráfica, la que se entiende parte integrante de la presente acta.